

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL JUNÍN

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 11251-2023-CG/GRJU-SCC

CONTROL CONCURRENTE
GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
HUANCAYO, HUANCAYO, JUNÍN

**PROYECTO “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE
SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO MANUEL HIGA
ARAKAKI, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO,
DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**

HITO DE CONTROL N° 2 – PARALIZACIÓN DE OBRA

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL
DEL 4 AL 10 DE MAYO DE 2023**

TOMO I DE I

HUANCAYO, 19 DE MAYO DE 2023

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”**

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 11251-2023-CG/GRJU-SCC

**PROYECTO “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO
MANUEL HIGA ARAKAKI, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO,
DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**

HITO DE CONTROL N° 2 – PARALIZACIÓN DE OBRA

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	3
V. SITUACIONES ADVERSAS	10
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	60
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	60
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	60
IX. CONCLUSIÓN	60
X. RECOMENDACIONES	61
APÉNDICES	

INFORME DE HITO DE CONTROL **N° 11251-2023-CG/GRJU-SCC**

PROYECTO “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO MANUEL HIGA ARAKAKI, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”

HITO DE CONTROL N° 2 – PARALIZACIÓN DE OBRA

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Junín, mediante oficio n.º 000160-2022-CG/GRJU de 4 de febrero de 2022, que acredita la comisión de control del servicio de control simultáneo, en la modalidad de control concurrente y modificada con oficio n.º 000721-2023-CG/GRJU de 18 de abril de 2023, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 02-L460-2023-065, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si el proyecto “Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Manuel Higa Arakaki, distrito Satipo, provincia Satipo, región Junín”, se viene efectuando de conformidad a la normativa vigente, disposiciones internas y los términos contractuales.

2.2 Objetivos específicos

Determinar si se vienen realizando las acciones conforme a la normativa aplicable para el reinicio de obra.

III. ALCANCE

El Control Concurrente se desarrolló al Hito de Control n.º 2: Paralización de obra, del proyecto “Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Manuel Higa Arakaki, distrito Satipo, provincia Satipo, región Junín”, y que ha sido ejecutado del 4 al 17 de mayo de 2023, en las instalaciones de la Gerencia Regional de Control de Junín, ubicado en Jirón Lima n.º 338-346, distrito y provincia de Huancayo y departamento de Junín.

El presente servicio de Control Concurrente al precitado proyecto, establece el acompañamiento durante la ejecución del proyecto que se encuentran conformados por hitos, considerando nueve (9) hitos, de los cuales se desarrollará el hito n.º 2.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

4.1 Proceso en curso

El Proyecto, con Código Único de Inversiones n.º 2281442, fue declarado viable mediante el Informe Técnico n.º 083-2016-GRJ/GRPPAT/SGIP de 9 de junio de 2016, con el siguiente objetivo: “Adecuado acceso de la población a los servicios de salud del Hospital de Apoyo Manuel Higa Arakaki, en el distrito y provincia de Satipo, departamento Junín”.

Asimismo, la “Ficha de Registro – Banco de Proyectos” de la obra indica que las principales características de los beneficiarios directos son: “El Hospital de Apoyo Manuel Higa Arakaki de Satipo es un establecimiento de salud de segundo nivel, cabecera de la Red Satipo, tiene una de las poblaciones más pobres del país, y que demandan atención especializada en todas las patologías prevalentes que el actual establecimiento no tiene la capacidad para brindar, una

atención oportuna y de calidad. Entonces, se hace necesario asegurar a la población un Establecimiento de Salud con capacidad resolutoria de acorde a su perfil epidemiológico y necesidades sentidas, en la atención de salud, y con ello la utilización óptima y el uso racional de los recursos económicos, materiales y financieros, el mismo que favorecerá las condiciones de accesibilidad económica, geográfica y cultural de la población en el área de influencia del proyecto, lográndose una atención eficiente con equidad”.

Asimismo, el citado proyecto fue declarado viable por un monto de S/101 581 816,00, el mismo que comprende la elaboración del expediente técnico, ejecución de infraestructura, equipamiento, contratación de los servicios de supervisión, entre otros; al respecto, los componentes y costos del proyecto declarado viable se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 1
Componentes y costos declarados viables

COMPONENTES	COSTO POR COMPONENTE S/
Expediente Técnico de obra y equipamiento	1 688 932
Infraestructura	68 334 475
Equipamiento	24 097 412
Supervisión de Obra y Equipamiento	2 612 875
Supervisión de Expediente Técnico	178 200
Supervisión de ejecución de Plan de Contingencia	356 470
Expediente técnico de capacitación	35 176
Capacitación en temas de salud (Personal Asistencial y administrativo)	222 652
Plan de difusión de la cartera de Servicios de Salud	24 342
Plan de mantenimiento de infraestructura y equipamiento	270 073
Elaboración Exp. Técnico del Plan de Contingencia	88 056
Estudio Ambiental Semi-Detallado	108 453
Plan de Contingencia	3 564 700
Monto de Inversión Total	101 581 816

Fuente: Formato SNIP 03 - Ficha de Registro del Banco de Inversiones. <https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/formato/verFichaSNIP/324555/0/0>

Elaborado por: Comisión de Control

Mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 139-2018-G.R.-JUNIN/GRI de 4 de abril de 2018, se aprobó el Expediente Técnico Modificado del Hospital principal y plan de contingencia del proyecto: "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital de Apoyo Manuel Higa Arakaki, distrito de Satipo, provincia de Satipo, departamento de Junín", código SNIP N° 324555, modalidad de contrata, con un plazo de ejecución de 540 días calendarios y un presupuesto general vigente al mes de marzo del 2018, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 2
Presupuesto

Descripción		Monto S/
HOSPITAL PRINCIPAL		100 543 545,58
ESTRUCTURAS		17 099 724,67
ARQUITECTURA		13 272 263,02
INSTALACIONES SANITARIAS		4 761 568,30
INSTALACIONES ELECTRICAS – COMUNICACIONES		15 259 593,52
INSTALACIONES MECANICAS		5 216 909,48
TOTAL DE COSTO DIRECTO		55 610 058,99
GG	8.47%	4 712 870,97
UTILIDAD	7%	3 892 704,13
SUB TOTAL		64 215 634,09
IGV	18%	11 558 814,14
SUB TOTAL OBRAS CIVILES		75 774 448,23
EQUIPAMIENTO		24 769 097,35
PLAN DE CONTINGENCIA		7 871 644,67
INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO		7 871 644,67
SUPERVISIÓN INTANGIBLES (INCLUYE IGV)		4 888 589,81

Descripción		Monto S/
SUPERVISIÓN DE OBRA PRINCIPAL Y EQUIPAMIENTO	4.50%	4 524 459,55
SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE PLAN DE CONTINGENCIA	4.63%	364 130,26
PRESUPUESTO REFERENCIAL DEL PROYECTO		113 303 780,06

Fuente: Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 139-2018-G.R.-JUNIN/GRI de 04 de abril de 2018

Elaborado por: Comisión de Control

Donde, el citado proyecto contó con un presupuesto referencial por el monto de S/113 303 780,06 que comprende la elaboración del expediente técnico, ejecución de infraestructura, equipamiento, contratación de los servicios de supervisión, entre otros.

Posteriormente, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.° 037-2019-G.R.-JUNIN/GRI de 6 de marzo de 2019, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno regional Junín, aprobó la actualización de costos del Expediente técnico del Proyecto: "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital de Apoyo Manuel Higa Arakaki, distrito de Satipo, provincia de Satipo, departamento de Junín", con código SNIP N° 324555, CUI N° 2281442, modalidad contrato, con un plazo de ejecución de 540 días calendarios y un presupuesto general vigente al 28 de febrero del 2019, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 3
Actualización de costos del expediente técnico del proyecto

COMPONENTES	Total por componente S/
1.00 OBRAS CIVILES HOSPITAL PRINCIPAL	
1.01 ESTRUCTURAS	17 746 886,86
1.02 ARQUITECTURA	13 729 368,31
1.03 INSTALACIONES SANITARIAS	4 943 318,12
1.04 INSTALACIONES ELECTRICAS – COMUNICACIONES	15 884 386,53
1.05 INSTALACIONES MECANICAS	5 432 130,21
COSTO DIRECTO	57 736 090,03
GASTOS GENERALES (8.47%)	4 890 246,83
UTILIDAD (7%)	4 041 526,30
SUB TOTAL	66 667 863,16
IMPUESTO (IGV) 18%	12 000 215,37
SUB TOTAL 01	78 668 078,53
2.00 EQUIPAMIENTO HOSP. PRINCIPAL (INCLUYE IGV)	
2.01 EQUIPAMIENTO	25 405 563,83
SUB TOTAL 02	25 405 563,83
MONTO TOTAL HOSP. PRINCIPAL (OBRA + EQUIPAMIENTO)	104 073 642,36
3.00 PLAN DE CONTINGENCIA OBRA CIVIL	
3.01 ESTRUCTURAS	1 615 279,66
3.02 ARQUITECTURA	2 773 284,06
3.03 INSTALACIONES SANITARIAS	382 810,22
3.04 INSTALACIONES ELECTRICAS – COMUNICACIONES	735 313,98
3.05 INSTALACIONES MECANICAS	437 471,69
COSTO DIRECTO	5 944 159,61
GASTOS GENERALES (9.66%)	574 205,83
UTILIDAD (5.34%)	317 418,13
SUB TOTAL	6 835 783,57
IMPUESTO (IGV) 18%	1 230 441,04
SUB TOTAL 01	8 066 224,61
4.00 PLAN DE CONTINGENCIA EQUIPAMIENTO	
4.01 EQUIPAMIENTO	85 215,90
SUB TOTAL 02	85 215,90
TOTAL OBRA CIVIL + EQUIPAMIENTO DEL PLAN DE CONTINGENCIA	8 151 440,51
MONTO TOAL: HOSPITAL PRINCIPAL + PLAN DE CONTINGENCIA	112 225 082,87
SUPERVISIÓN DE OBRA HOSP. PRINCIPAL Y EQUIPAMIENTO	4 683 313,91
SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE PLAN DE CONTINGENCIA	377 411,70
PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA	117 285 808,47

Fuente: Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.° 037-2019-G.R.-JUNIN/GRI de 06 de marzo de 2019.

Elaborado por: Comisión de Control

Contrato de ejecución de obra

Derivado de la Adjudicación Simplificada AS-SM-7-2019-GRJ/CS-2 Segunda Convocatoria de 24 de mayo de 2019 el Gobierno Regional de Junín (en adelante la "Entidad") y la empresa "COSORCIO ARAKAKI II" (en adelante, "el Contratista") suscribieron el Contrato n.º 058-2019/GRJ/ORAF para la ejecución de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Manuel Higa Arakaki, provincia de Satipo, región Junín" en el marco del TUO de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, bajo el sistema de Suma Alzada, por el monto ofertado de S/112 213 860,36 y un plazo de ejecución contractual de quinientos cuarenta (540) días calendarios.

Contrato de Supervisión

El 28 de agosto de 2018, el Gobierno Regional de Junín convocó CONCURSO PÚBLICO CP-SM-6-2018-GRJ/CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA para la contratación de CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO MANUEL HIGA ARAKAKI, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN, bajo el sistema de contratación de esquema Mixto de Tarifas para la supervisión de obra y Suma Alzada para la liquidación de la obra, cuyo otorgamiento de la Buena Pro se realizó el 21 de noviembre de 2018, de acuerdo al cronograma publicado en la página del SEACE.

En ese sentido, el 17 de diciembre de 2018, la Entidad debidamente representado por su Gerente General Regional y el representante legal común del Consorcio "Supervisor Arakaki", suscribieron el contrato de proceso n.º 297-2018-GRJ/GGR por la contratación de servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital de Apoyo Manuel Higa Arakaki, distrito de Satipo, provincia de Satipo, departamento de Junín." bajo el sistema de contratación de esquema Mixto de Tarifas para la supervisión de obra y Suma Alzada para la liquidación de la obra, por el monto de S/4 389 647,98 y un plazo de ejecución contractual de seiscientos (600) días calendarios, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.º 4
Plazo de ejecución del servicio de supervisión de la obra

Nº	Descripción	Unidad	Cantidad	Sistema
1	Supervisión de obra.	Días Calendario	540	TARIFAS
2	Liquidación de Contrato de Obra.	Días Calendario	60	A SUMA ALZADA
TOTAL			600	

Fuente: Contrato n.º 297-2018-GRJ/GGR DE 17 de diciembre de 2018.

Elaborado por: Comisión de Control

Adendas al contrato de la ejecución de obra:

Durante la ejecución de la obra se firmaron 12 adendas con el Consorcio ARAKAKI II y El Gobierno Regional de Junín, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 5
Adendas al contrato

Descripción	Número de Adenda	Fecha	Contenido
Adenda n.º 1	Adenda n.º 002-2020/AL CONTRATO N°058-2019-GRJ/ORAF	14/01/2020	Adenda por modificación CONVENCIONAL DE LOS TERMINOS del Contrato n.º 058-2019-GRJ/ORAF, ello en extremo referido a la reubicación del terreno ubicado en la urbanización Las Palmeras, distrito de Rio Negro, Provincia de Satipo y Región Junín.
Adenda n.º 2	Adenda n.º 014-2020/AL CONTRATO N°058-2019-GRJ/ORAF	21/01/2020	Adenda por modificación CONVENCIONAL DE LOS TERMINOS del Contrato n.º 058-2019-GRJ/ORAF, ello en extremo referido a la reubicación del terreno ubicado en la urbanización Las Palmeras, distrito de Rio Negro, Provincia de Satipo y Región Junín.
Adenda n.º 3	Adenda n.º 137-2020/AL CONTRATO N°058-2019-GRJ/ORAF	28/10/2020	Adenda por modificación del tenor de la CLAUSULA TERCERA del contrato n.º 058-2019-GRJ/ORAF, referido al monto contractual.
Adenda n.º 4	Adenda n.º 16-2021/AL CONTRATO N°058-2019-GRJ/ORAF	17/02/2021	Adenda por modificación del tenor de la CLAUSULA TERCERA del contrato n.º 058-2019-GRJ/ORAF, referido al monto contractual.
Adenda n.º 5	Adenda n.º 65-2021/AL CONTRATO N°058-2019-GRJ/ORAF	14/02/2021	Adenda por modificación del tenor de la CLAUSULA TERCERA del contrato n.º 058-2019-GRJ/ORAF, referido al monto contractual.
Adenda n.º 6	Adenda n.º 102-2021/AL CONTRATO N°058-2019-GRJ/ORAF	17/05/2021	Adenda por modificación parcial de la Cláusula Tercera al Contrato n.º 058-2019-GRJ/ORAF sobre el monto contractual, conforme a lo establecido por la Resolución Gerencia Regional n.º 094-2021-GR-JUNIN/GGR.
Adenda n.º 7	Adenda n.º 185-2021/AL CONTRATO N°058-2019-GRJ/ORAF	12/09/2021	Las partes acuerdan incorporar a la cláusula Vigésima del Contrato "Solución de Controversias".
Adenda n.º 8	Adenda n.º 211-2021/AL CONTRATO N°058-2019-GRJ/ORAF	28/09/2021	Adenda por modificación del REPRESENTANTE LEGAL COMÚN Y REPRESENTANTE LEGAL ALTERNO DEL CONSORCIO ARAKAKI II, respecto al primer párrafo del contrato n.º 058-2019-GRJ/ORAF.
Adenda n.º 9	Adenda n.º 262-2021/AL CONTRATO N°058-2019-GRJ/ORAF	13/12/2021	Adenda por modificación del Contrato n.º 058-2019-GRJ/ORAF, en el extremo referido a que la ejecución de la obra efectuada en el mes de diciembre de 2021, se valore 2 periodos.
Adenda n.º 10	Adenda n.º 10-2022/AL CONTRATO N°058-2019-GRJ/ORAF	19/01/2022	Adenda por modificación de parte de la CLAUSULA TERCERA del Contrato n.º 058-2019-GRJ/ORAF, referido al monto contractual.
Adenda n.º 11	Adenda n.º 38-2022/AL CONTRATO N°058-2019-GRJ/ORAF	31/01/2022	Adenda por modificación del tener de la CLAUSULA TERCERA del Contrato n.º 058-2019-GRJ/ORAF, referido al monto contractual.
Adenda n.º 12	Adenda n.º 169-2022/AL CONTRATO N°058-2019-GRJ/ORAF	26/05/2022	Adenda por modificación del tener de la CLAUSULA TERCERA del Contrato n.º 058-2019-GRJ/ORAF, referido al monto contractual.

Fuente: Oficio n.º 119-2023-GRJ/GRI de 20 de marzo de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control

Adicionales y ampliaciones de plazo de ejecución de obra:

En la ejecución de la obra se aprobaron dos adicionales deductivos vinculantes, según se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 6
Detalle de prestaciones adicionales y deductivos de obra

Nº	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	PRESUPUESTO ADICIONAL S/	PRESUPUESTO DEDUCTIVO S/	DIFERENCIA S/
1	Resolución Gerencial General Regional n.º 136-2020-GR-JUNIN/GGR de 19 de agosto de 2020	1 238 755,62	776 697,02	462 058,60
2	Resolución Gerencial General Regional n.º 094-2021-GR-JUNIN/GGR de 14 de mayo de 2021	29 136 524,17	19 472 125,99	9 472 125,99

Fuente: Oficio n.º 119-2023-GRJ/GRI de 20 de marzo de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control

Es de precisar que, los adicionales ascienden a un monto total de S/10 126 447,78, la cual representa un 9.02% del monto contratado.

Ampliaciones de plazo:

Durante la ejecución de la obra, la empresa Contratista Arakaki II, solicitó 14 ampliaciones de plazo, de las cuales solo la ampliación de plazo n.º 3, por dos (2) días calendarios con Resolución de Gerencia Regional n.º 254-2020-GR-JUNIN/GGR de 15 de diciembre de 2020, fue aprobada.

Suspensiones de plazo:

Durante la ejecución de la obra se suspendió 4 veces, según se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 7
Suspensión de plazo

SUSPENSIONES DE PLAZO			
Inicio de Causal	Fin de Causal	Días Transcurridos	Sustento
24/08/2019	13/12/2019	111	Modificación de ubicación geográfica del proyecto por incumplimiento a la norma técnica de salud n.º 110-MINSA/DFIEM V-01
07/02/2020	22/03/2020	45	Modificación de ubicación geográfica del proyecto por incumplimiento a la norma técnica de salud n.º 110-MINSA/DFIEM V-01
23/03/2020	20/07/2020	120	La obra se paralizó desde el 23 de marzo de 2020 hasta el 7 de julio de 2020, por estado de emergencia Covid 19
11/08/2020	16/05/2021	279	Por modificación de ubicación geográfica del proyecto por incumplimiento a la norma técnica de salud n.º 110-MINSA/DFIEM V-01-REPLANTEO DEL EXP. TENICO

Fuente: Oficio n.º 119-2023-GRJ/GRI de 20 de marzo de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control

Valorizaciones de obra:

De la documentación remitida por la Entidad, se observó el oficio n.º 119-2023-GRJ/GRI de 20 de marzo de 2023 del Ing. Rony Paolo Vejarano Pérez, gerente regional de infraestructura, el mismo que señaló que las valorizaciones n.ºs 16, 17 y 18 se encuentran pendientes de pago, asimismo, indico lo siguiente: "(...) las valorizaciones quedaron pendientes debido arbitraje con el Consorcio Arakaki II, con expediente n.º 027-2022-CENTRO DE ARBITRAJE "AVIURIS" (...)", conforme se aprecia en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 8
Valorizaciones Principales

Valorización N°	Año	Mes Valorizado	Monto Pagado - Según Valorizaciones S/	Monto Pagado Contratista S/	Fecha de Pago
Valorización n.º 1	2020	Diciembre	75 477,72	75 477,72	31/01/2020
Valorización n.º 2	2020	Enero	110 318,72	110 318,72	25/09/2020
Valorización n.º 3	2020	Febrero	53 159,58	53 159,58	23/09/2020
Valorización n.º 4	2021	Junio	226 984,48	226 984,48	30/07/2021
Valorización n.º 5	2021	Julio	155 315,73	155 315,73	27/08/2021
Valorización n.º 6	2021	Agosto	36 432,55	36 432,55	15/09/2021
Valorización n.º 7	2021	Setiembre	291 279,01	291 279,01	25/10/2021
Valorización n.º 8	2021	Octubre	391 199,29	391 199,29	22/11/2021
Valorización n.º 9	2021	Noviembre	340 222,37	340 222,37	13/12/2021
Valorización n.º 10	2021	Del 01 al 22 de Diciembre	82 180,09	82 180,09	31/12/2021
Valorización n.º 11	2021	Del 23 al 31 de Diciembre	47 973,53	47 973,53	07/03/2022
Valorización n.º 12	2022	Enero	12 702,59	12 702,59	21/03/2022
Valorización n.º 13	2022	Febrero	88 704,23	88 704,23	06/04/2022
Valorización n.º 14	2022	Marzo	30 792,22	30 792,22	26/04/2022

Valorización n.° 15	2022	Abril	34 548,06	34 548,06	20/05/2022
Valorización n.° 16	2022	Mayo	11 719,21	0	Pendiente
Valorización n.° 17	2022	Junio	6 805,11	0	Pendiente
Valorización n.° 18	2022	Julio	791,96	0	Pendiente
			1 996 606,45	1 977 290,17	

Fuente: Oficio n.° 119-2023-GRJ/GRI de 20 de marzo de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control

Situación actual del Proyecto:

Actualmente la obra se encuentra PARALIZADA contando con un avance físico ejecutado a julio del 2022 de 18.61%, según valorización aprobada por el Supervisor de obra, desde el cual no hubo mayores actividades a la fecha, y un avance financiero acumulado del 37.1%, asimismo, tuvo como última fecha aprobada de término de obra el 2 de agosto del 2022.

De ello, es preciso mencionar que la Entidad declaró la nulidad del contrato de ejecución de obra n.° 058-2019-GRJ/ORAF, mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 131-2022-GR-JUNÍN de 07 de julio del 2022, las mismas que fueron modificadas en sus considerandos mediante Resoluciones Ejecutivas Regionales n.°s 137 y 162-2022-GRJ/GR de 14 de julio y 17 de agosto del 2022, respectivamente.

En consecuencia, la Entidad, optó por realizar la contratación del expediente de saldos mediante el Concurso Público CP-SM-22-2022-GRJ-CS-1 lanzado el 1 de diciembre de 2022 y el cual fue declarado desierto el 13 de enero 2023.

Por otro lado, cabe mencionar que la obra se encuentra en Arbitraje: Expediente N° 027-2022-CENTRO DE ARBITRAJE "AVIURIS", cuyas pretensiones son:

- Primera pretensión principal: Que, el tribunal arbitral declare que el Consorcio Arakaki II no ha incurrido en el literal b) del numeral 2) del artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Segunda pretensión principal: Que, el tribunal arbitral declare que no se ha configurado el artículo 155° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que, no corresponde que el Gobierno Regional de Junín EJECUTE Y/O REQUIERA EL PAGO DE ALGUNA O TODAS LAS CARTAS FIANZAS Y/O RENOVACIONES Y/O SUS REDUCCIONES que fueron entregadas por el Consorcio Arakaki II.
- Tercera pretensión principal: Que, el tribunal arbitral declare que el Gobierno Regional de Junín asuma todos los costos y costas derivados del arbitraje en su totalidad.
- Cuarta pretensión principal: Que, el tribunal arbitral declare inválida y/o ineficaz la Resolución Ejecutiva Regional N° 162-2022-GRJ/ORAF, que fue notificado el 18 de agosto de 2022, a través de la cual se declaró la nulidad el oficio del Contrato N° 058-2019-GRJ/ORAF, considerando que los certificados de trabajo emitidos a favor de los profesionales Alberto Domingo Ibérico Cedrón y Félix Campos Mesones no son inexactos y/o falsos

4.2 Unidad orgánica de la Entidad a cargo de las actividades que forman parte del hito de control.

La unidad orgánica del Gobierno Regional de Junín que interviene en las actividades que forman parte del Hito de Control n.° 2: "Paralización de Obra", es la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Obras, la misma que está a cargo de la Gerencia General Regional según la Estructura Orgánica de la Entidad, la cual está encargada de la supervisión, evaluación, control, liquidación y transferencia de obras ejecutadas por el Gobierno Regional Junín, asimismo, es la responsable de las labores de monitoreo y seguimiento de la ejecución de las obras en el ámbito regional.

4.3 Actividades que forman parte del hito de control.

Las actividades que forman parte del Hito de Control n.º 2: “Paralización de Obra” del proyecto “Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Manuel Higa Arakaki, distrito Satipo, provincia Satipo, región Junín”, son las siguientes:

- ✓ Visita de obra paralizada.
- ✓ Constatación de estado de partidas ejecutadas.
- ✓ Constatación de almacenaje de bienes.
- ✓ Verificación de acciones para reinicio de obra.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al Hito de Control n.º 2: Paralización de obra, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto “Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Manuel Higa Arakaki, distrito Satipo, provincia Satipo, región Junín”, las cuales se exponen a continuación:

1. PROLONGADA PARALIZACIÓN DE OBRA GENERA DETERIORO DE PARTIDAS EJECUTADAS AFECTANDO LA VIDA ÚTIL DE TRABAJOS EJECUTADOS, ADEMÁS DE UN POSIBLE PERJUICIO POR LA SUMA S/ 6 248 407,61

a) Condición:

Derivado de la Adjudicación Simplificada AS-SM-7-2019-GRJ/CS-2 Segunda Convocatoria de 24 de mayo de 2019 el Gobierno Regional de Junín y la empresa “COSORCIO ARAKAKI II” suscribieron el Contrato n.º 058-2019/GRJ/ORAF para la ejecución de la obra “Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Manuel Higa Arakaki, provincia de Satipo, región Junín”, bajo el sistema de Suma Alzada. En ese sentido, la obra dio inicio el 24 de agosto de 2019 alcanzando un avance físico ejecutado al mes de julio de 2022 de 18.61%, según valorización aprobada por el Supervisor de obra.

Al respecto, la Entidad declaró la nulidad del contrato de ejecución de obra n.º 058-2019-GRJ/ORAF, mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 131-2022-GR-JUNÍN de 7 de julio del 2022, por haber presentado documentación inexacta durante el proceso de adjudicación simplificada, posteriormente mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 137-2022-GRJ/GR de 14 de julio de 2022, se declaró la nulidad de la Resolución n.º 131 y después se emitió la Resolución Ejecutiva Regional n.º 162-2022-GRJ/GR de 17 de agosto de 2022 declarando nulo el contrato por transgresión del principio de Presunción de veracidad.

En razón de ello, el residente mediante asiento del cuaderno de obra n.º 875 de 14 de julio de 2022, paralizó sus actividades indicando que tanto su persona, como el asistente culminan sus actividades de forma definitiva, en atención a las instrucciones dadas por el Contratista mediante correo electrónico según dejó constancia en asiento del cuaderno de obra n.º 874, como se observa en las imágenes siguientes:

Imagen n.º 1
Asientos n.º 874 del contratista

Asiento n.º 874. Del Contratista 12/07/2022

Mediante correo electrónico, el día de hoy el Ingeniero Eduardo Martín Oshiro Oviedo, Representante legal del Consorcio Arakaki II nos comunica que el Gobierno Regional de Junín ha procedido de manera unilateral y ha declarado NULO el contrato de obra celebrado

CONSORCIO ARAKAKI II
Ing. Walter Rafael Tinana Miranda
PRESIDENTE DE OBRA
CIP. 29938

Hugo Valenzuela Miranda
ING. SUPERVISOR

ING. INSPECTOR

ING. RESIDENTE

Fuente: Cuaderno de obra folios 70 y 71.

Imagen n.º 2
Asientos n.º 875 del contratista

Asiento n.º 875 Del Contratista 14/07/2022

En atención al correo electrónico referido en el asiento anterior, de acuerdo a lo indicado por nuestro Representante legal, el suscrito, así como el Asistente de obra, el día de hoy culminamos nuestras labores en obra, por lo que procedemos a retirarnos de la obra de manera definitiva.

CONSORCIO ARAKAKI II
Ing. Walter Rafael Tinana Miranda
RESIDENTE DE OBRA
CIP. 29938

Fuente: Cuaderno de obra folios 70 y 71.

En ese sentido, la obra paralizó desde el 14 de julio de 2022, sin tener fecha de reinicio programado, posteriormente se evidenció que con fecha 1 de diciembre de 2022 se lanzó el proceso Concurso Público de Contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico de saldo de obra del proyecto: "Mejoramiento de los servicios de salud del hospital de apoyo Manuel Higa Arakaki, distrito de Satipo, provincia de Satipo, departamento de Junín", como se observa en la imagen siguiente:

Imagen n.º 3
Registro de Procedimiento de Selección

Nombre o Sigla de la Entidad	Fecha y Hora de Publicación	Nomenclatura	Reiniciado Desde	Objeto de Contratación	Descripción de Objeto	Código SNIP	Código Único de Inversión	Valor Referencial / Valor Estimado	Moneda
GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL	01/12/2022 00:38	CP-SM-22-2022-GRJ-CS-1		Consultoría de Obra	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO MANUEL HIGA ARAKAKI, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN			1,012,440.00	Soles

Fuente: <http://procesos.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/buscadorPublico/buscadorPublico.xhtml>

El mismo que según cronograma estipulado en el Sistema Electrónico de Contrataciones con el Estado, debió concluir el 13 enero de 2023, conforme se detalla en la siguiente imagen:

Imagen n.º 4
Cronograma de Procedimiento de Selección

Etapas	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	01/12/2022	01/12/2022
Registro de participantes (Electrónica)	02/12/2022 00:01:00	09/01/2023 23:59:00
Formulación de consultas y observaciones (Electrónica)	02/12/2022 00:01:00	19/12/2022 23:59:00
Absolución de consultas y observaciones (Electrónica)	21/12/2022	21/12/2022
Integración de las Bases	21/12/2022	21/12/2022
MODULO SEACE (JUNIN / HUANCAYO / HUANCAYO)		
Presentación de ofertas (Electrónica)	10/01/2023 00:01:00	10/01/2023 23:59:00
Evaluación y calificación de ofertas	11/01/2023	13/01/2023
MODULO SEACE (JUNIN / HUANCAYO / HUANCAYO)		
Otorgamiento de la Buena Pro	13/01/2023 08:30:00	13/01/2023
MODULO SEACE (JUNIN / HUANCAYO / HUANCAYO)		

Fuente: <https://prodapp.seace.gob.pe/SeaceWebPRO/jsp/sel/procesoseleccionficha/buscarProcedimientosSeleccion.iface>

Al respecto, este proceso fue declarado desierto el 13 de enero de 2023 como se observa en la imagen siguiente:

Imagen n.º 5
Registro de Procedimiento de Selección

Nro. ítem	Descripción del ítem	Cantidad solicitada	Valor referencial	Estado actual	Fecha del estado actual
1	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO MANUEL HIGA ARAKAKI, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPA	1.00	1012440.00	Desierto	13/01/2023

Fuente: <http://procesos.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaListaAccionesItems.xhtml>

Es de precisar que, a la fecha de la emisión de este informe la Entidad no volvió a convocar el citado proceso de selección, además, de no tener fecha pronta de reinicio, esto es evidenciado mediante el “Acta de visita de inspección n.º 001-2023-GRCJ-CC-CUI 2281442” del 5 de mayo del 2023, donde el Coordinador de Obra ante la consulta siguiente: “¿Respecto al reinicio de obra, se tienen determinadas las próximas acciones a realizarse y cuando se llevarían a cabo estas?”, refiere que después de tomar algunas acciones se prevé obtener el expediente de saldos en 7 meses posterior de suscrita el acta, es decir para el mes de diciembre de 2023, lo indicado se observa en la imagen siguiente:

Imagen n.º 6
Respuesta a consulta de cuando se prevé reiniciar la obra

¿Respecto al reinicio de obra, se tienen determinadas las próximas acciones a realizarse y cuando se llevarían a cabo estas?

Se ha solicitado una reunión técnica con los representantes del MINSA, PRONIS (Equipo Técnico) y con los representantes de la DIEM (responsable de Infraestructura) con la finalidad de destrabar el proyecto en mención que se encuentra paralizado, el cual se llevó a cabo el día viernes 28 de abril de 2023 en la misma zona donde se viene construyendo la obra, en la cual se han determinado acciones para dar continuidad a la obra; una de esas acciones es que, el GORE JUNIN va brindar apoyo a la municipalidad de Río Negro para actualizar la zonificación del predio donde se viene ejecutando la obra; así mismo, el GORE JUNIN desarrollara un estudio hidrogeológico del área intervenida así como estudio hidrológico, hidráulico de la micro cuenca; por otro lado, el GORE JUNIN ejecutara un plan de mantenimiento y protección a las estructuras existentes en obra hasta el reinicio de la obra; por último, el GORE JUNIN realizara las gestiones para solicitar la opinión técnica de viabilidad de los aisladores instalados.

Reunida esta información se elaborará el Expediente de Saldo, el cual dará inicio al proceso de convocatoria para contratar al ejecutor del saldo de obra, se estimada que el plazo para obtener el expediente de saldo es de 7 meses a partir de la presente.

Fuente: Acta de visita de inspección n.º001-2023-GRCJ-CC-CUI 2281442 del 4 de mayo del 2023.

De ello, se desprende que la obra no reiniciaría en el año 2023, considerando el próximo proceso de contratación del ejecutor de obra. En ese sentido, la obra a la fecha presenta un deterioro notorio respecto a partidas ejecutadas, según siguiente detalle:

A. Acero oxidado y con torciones en vigas y columnas, incumple normativa aplicable:

Durante la visita de inspección realizada los días 4 y 5 de mayo de 2023, se pudo constatar acero expuesto con presencia de oxido, doblado y con presencia de vegetación en su estructura en los distintos módulos, como se observa a continuación:

- En el módulo "H" se evidenció el acero de refuerzo correspondiente a columnas y columnetas en proceso de oxidación; asimismo, el acero de refuerzo correspondiente a columna se encuentra cubierta de vegetación, tal como se observa en las imágenes siguientes:

Imágenes n.ºs 7y 8
Aceros del módulo "H"



Descripción: Acero de refuerzo correspondiente a columnas y columnetas con acero oxidado en bloque "H"
Fecha: 04/05/2023



Descripción: Acero de refuerzo correspondiente a columna en proceso de oxidación en bloque "H"
Fecha: 04/05/2023

- En el módulo "I" se evidenció oxido en el acero de refuerzo correspondiente a las columnas, además de presencia de torsión y vegetación en el acero de refuerzo correspondientes a columnas, tal como se observa en las imágenes siguientes:

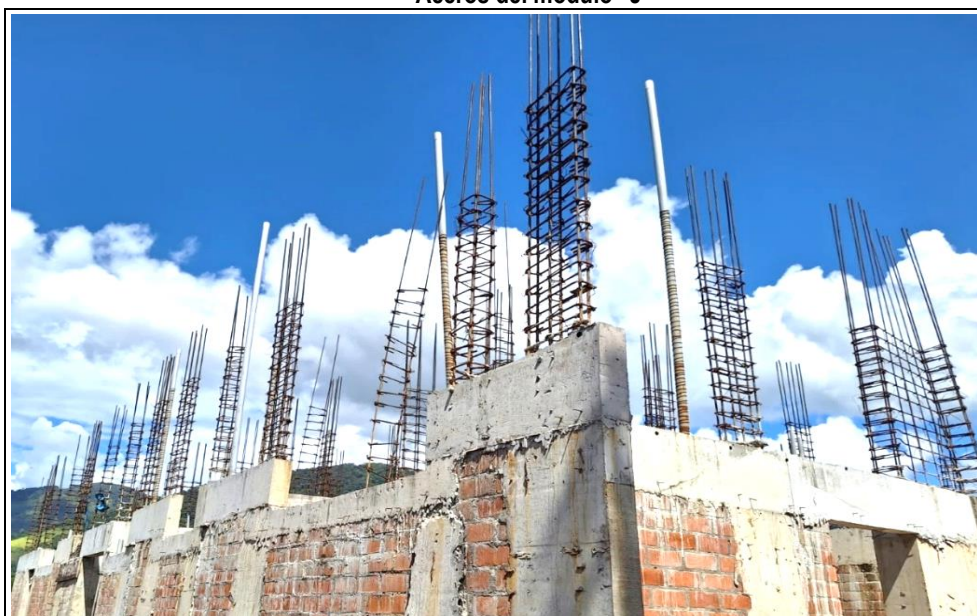
Imágenes n.ºs 9 y 10
Aceros del bloque "I"



Descripción: Acero oxidado en bloque "I" además de presencia de torsión en acero de columnas.
Fecha: 04/05/2023

- En el módulo "J" se evidenció oxido en el acero de refuerzo correspondiente a columnas de confinamiento y amarre, tal como se observa en las imágenes siguientes:

Imagen n.º 11
Aceros del módulo "J"



Descripción: Acero corroído en columnas del módulo "J"
Fecha: 04/05/2023

- En el módulo "A1" se evidenció oxido en el acero de refuerzo correspondiente a las vigas y columnas, tal como se observa en las imágenes siguientes:

Imágenes n.ºs 12 y 13
Aceros del módulo "A1"



Descripción: Acero corroído en vigas y columnas del módulo "A1"
Fecha: 05/05/2023

- En el módulo "D" se evidenció oxido en el acero de refuerzo correspondiente a placas, tal como se observa en las imágenes siguientes:

Imágenes n.ºs 14 y 15
Aceros del módulo "D"



Descripción: Acero corroído en placas del módulo "D"
Fecha: 04/05/2023

De lo observado en las imágenes antes expuestas, se advierte que en los bloques "A1, D', H, I y J" los aceros se encuentran en proceso de oxidación siendo esto un desarrollo de deterioro o desgaste del material, y de continuar en este proceso no cumpliría con las condiciones estipuladas en el 7.4.2 del numeral 7.4 Condiciones de la superficie del refuerzo del capítulo 7 de la Norma E.060 Concreto Armado del Reglamento Nacional de Edificaciones, que estipula que, de no alcanzarse las dimensiones mínimas después del limpiado, este será considerado no aceptable, tal como señala a continuación: que señala:

"7.4.2 Excepto el acero de preesforzado, el refuerzo con óxido, escamas o una combinación de ambos, debe considerarse aceptable si las dimensiones mínimas (incluyendo la altura de los resaltes del corrugado) y el peso de una muestra limpiada manualmente utilizando un cepillo de alambre de acero, cumple con las normas aplicables indicadas en 3.5."

Asimismo, se evidenció en los bloques "D', I y J", que el acero que habría sido doblado por un prolongado tiempo de exposición lo que ocasionaría que esta situación incumpla con el método de ejecución, de la especificación técnica de las partidas 02.03.06.02.04, 02.03.07.02.04 y 02.03.07.03.03 ACERO CORRUGADO FY = 4200 Kg/Cm², del expediente técnico del proyecto, donde señalan que las varillas deberán estar libres de dobleces o curvas y que no se permitirá el redoblado, como se señala a continuación:

"MÉTODO DE EJECUCIÓN"

El método de ejecución debe realizarse de acuerdo a lo especificado para el acero en la descripción general de estructuras de concreto armado. Las varillas deben de estar libres de defectos, dobleces y/o curvas.

No se permitirá el redoblado ni enderezamiento del acero obtenido sobre la base de torsiones y otras formas de trabajo en frío."

En ese sentido, al prolongarse la paralización de obra, el acero de refuerzo expuesto oxidado y doblado en obra no podría ser usado, en ese sentido, se realizó el metrado del acero de refuerzo evidenciado en la visita a obra realizada por la comisión de control, según detalle siguiente:

Cuadro n.º 9
Metrado de acero corroído

Descripción	LONGITUD TOTAL								
	6mm	1/4"	8mm	3/8"	12mm	1/2"	5/8"	3/4"	1"
	0.222	0.250	0.395	0.560	0.888	0.994	1.552	2.235	3.973
Columnas Fc= 210 kg/cm ²	0,00	0,00	0,00	570,24	0,00	0,00	0,00	627,23	337,62
Columnas Confinamiento Fc= 210 kg/cm ²		2 364,09	0	13 08,304	0	2 143,53	825,66	0	0
Columnas de amarre		0	0	978,04	0	109,68	0	0	0
Placas de concreto				628,32	0	151,2	256	0	0
Vigas Fc=210 Kg/cm ²		0	0	1 523,44	0	0	46	811,04	0
TOTAL POR DIAM. EN M.	0,00	2 364,10	0,00	5 008,34	0,00	2 404,41	1 127,66	1 438,27	337,62
TOTAL POR DIAM. EN KG.	0,00	591,02	0,00	2 804,67	0,00	2 389,98	1 750,13	3 214,54	1 341,35
TOTAL GENERAL EN KG.	12 091,70								

Fuente: Expediente Técnico aprobado con Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 139-2018-G.R.-JUNIN/GRI de 4 de abril de 2018.

Elaborado por: Comisión de control.

Consecuentemente, del cuadro precedente se advierte que se calculó la cantidad de 12 091.70 kilogramos de acero de refuerzo que se encuentra oxidado y algunos doblados incumplimiento la normativa y el expediente técnico respectivamente, en ese sentido esta cantidad del acero por el precio unitario que se evidenció en el presupuesto del expediente técnico por el monto de S/4.44 se estima que el posible perjuicio por este hecho sería por el monto de S/ 73 143,86 según siguiente detalle:

Cuadro n.º 10
Valoración de acero corroído

Ítem	Partida	Unidad	P.U. Contractual	Metrado	Parcial (S/)
1	Acero Corrugado Fy=4200kg/cm2	Kg	4,44	12 091.70	53 687,12695
Costo Directo					53 687,13
Gastos Generales (8.47%)					4 547,30
Utilidad (7%)					3 758,10
Sub Total					61 992,53
Por factor (0.99990)					61 986,33
IGV (18%)					11 157,54
Total					73 143,86

Fuente: Expediente Técnico aprobado con Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 139-2018-G.R.-JUNIN/GRI de 4 de abril de 2018.
Elaborado por: Comisión de control.

B. Deterioro de encofrado por haber perdido geometría considerada en el expediente técnico:

Durante la visita de inspección se pudo constatar presencia de encofrado deteriorado por la prolongada paralización de obra, los mismos que habrían perdido la geometría planteada en el expediente técnico y en otros estos habrían colapsado, como se observa a continuación:

- En el bloque “As2” se evidenció encofrado de losa aligerada colapsado, tal como se observa en las imágenes siguientes:

Imágenes n.ºs 16 y 17
Encofrado en bloque “As2”



Descripción: Encofrado de losa aligerada colapsado en bloque “As2”
Fecha: 05/05/2023

- En el bloque “As2” se evidenció encofrado de caja de escaleras colapsado, tal como se observa en la imagen siguiente:

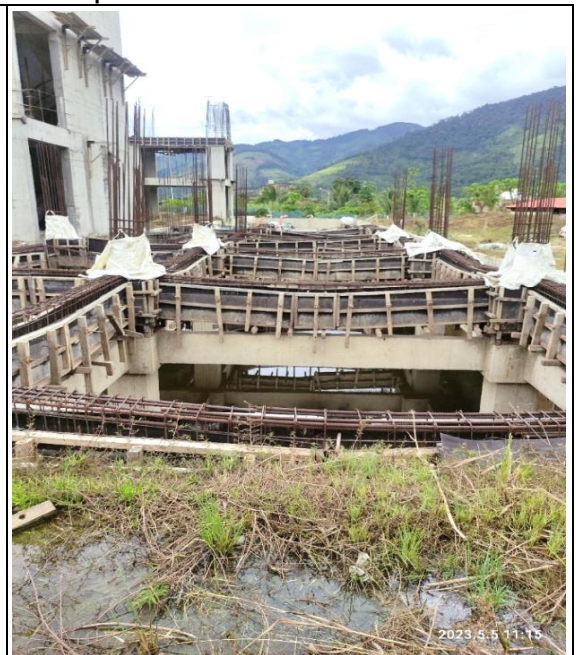
Imagen n.º 18
Encofrado en bloque “As2”



Descripción: Encofrado de caja de escaleras colapsado en bloque “As2”
Fecha: 04/05/2023

- En el bloque “A1” se evidenció encofrado de vigas colapsado, tal como se observa en la imagen siguiente:

Imágenes n.ºs 19 y 20
Encofrado en bloque “A1”



Descripción: Encofrado de vigas colapsado en bloque “A1”
Fecha: 05/05/2023

- En el bloque “D” se evidenció encofrado de losa aligerada perdió horizontalidad y con ausencia de pies derechos, tal como se observa en la imagen siguiente:

Imagen n.º 21
Encofrado en bloque “D”



Descripción: Encofrado de losa aligerada perdió horizontalidad y con ausencia de pies derechos en bloque “D”.
Fecha: 05/05/2023

Como se observa, en los encofrados de las vigas de los bloques “A1, As2, D” habrían quedado inutilizables en obra, estos defectos contravendrían la especificación técnica de la partida 02.03.08.01.02. ENCONFRADO Y DESENCOFADO NORMAL VIGAS del expediente técnico que indica que las caras laterales deberán guardar verticalidad alineamiento y ancho constante, tal como se detalla a continuación:

“El método de ejecución debe realizarse de acuerdo a lo especificado para encofrado y desencofrado en la descripción general de estructuras de concreto armado, el encofrado llevará puntales y tornapuntas convenientemente distanciados, las caras laterales del encofrado deben de guardar la verticalidad, el alineamiento y ancho constante.” (el subrayado es nuestro)

En ese sentido los encofrados de viga a la fecha no guardarían las características especificadas en el expediente técnico.

De similar forma, los encofrados de las losas aligeradas de los bloques “As2 y D” perdieron la geometría y habrían colapsado o estarían a punto de colapsar en algunos casos, con ello se advierte que perdieron las características consideradas en la especificación técnica de la partida 02.03.09.02.02. ENCOF. Y DESENCOF. NORMAL LOSA ALIGERADA, H=0.20m del expediente técnico del proyecto, toda vez que no cuentan con resistencia y seguridad, además, que cuentan con deformaciones que excederían la tolerancia, tal como se detalla a continuación:

De similar manera, el encofrado de la caja de escaleras del bloque “As2” habría colapsado, con ello se advierte que perdió las características consideradas en la especificación técnica de la partida 02.03.10.02. ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL ESCALERAS toda vez que perdieron verticalidad, el alineamiento y ancho constante

De lo expuesto, se estima que el posible perjuicio por este hecho sería por el monto de S/13 960,50 según siguiente detalle:

Cuadro n.º 11
Valorización de encofrados deteriorados

	Encofrados			
	Área	Unidad	P.U.	Parcial (S/)
Vigas de los bloques “A1, As2, D”	193.97	m2	30,25	5 867,59
Losa Aligerada de los bloques “As2 y D”	130.90	m2	24,70	3 233,23
Escaleras de los bloques “As2”	25.25	m2	45,39	1 146,10
Costo Directo				10 246,92
Gastos Generales (8.47%)				867,91
Utilidad (7%)				717,28
Sub Total				11 832,12
Por factor (0.99990)				11 830,94
IGV (18%)				2 129,57
Total				13 960,50

Fuente: Expediente Técnico aprobado con Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 139-2018-G.R.-JUNIN/GRI de 4 de abril de 2018.

Elaborado por: Comisión de control.

Ahora bien, la responsabilidad de la custodia de la obra es inherente a la Entidad, toda vez que a la fecha se llevó a cabo la resolución de contrato y constatación física de obra, con ello la Entidad está obligada a cautelar dichas instalaciones, esto en mérito al artículo 207.- Resolución de contrato de obra, del Reglamento de la Ley de Contrataciones que, señala:

“La resolución del contrato de obra determina la inmediata paralización de la misma, salvo los casos en que, estrictamente por razones de seguridad o disposiciones reglamentarias de construcción, no sea posible.

(...)

En esta fecha, las partes y el supervisor o inspector, según corresponda, se reúnen en presencia de notario o juez de paz, y se levanta un acta donde se detallan los avances de obra a nivel de metas verificables, así como realizar el inventario de materiales, insumos, equipamientos o mobiliarios respectivos en el almacén de obra, los cuales son responsabilidad del contratista luego de realizado el inventario. (...)

Culminado este acto, la obra queda bajo responsabilidad de la Entidad y se procede a su liquidación.” (el subrayado es nuestro)

En ese orden de ideas, la Entidad debe cautelar la integridad de las partidas ejecutadas de acuerdo a lo estipulado en el artículo 11°.- Funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, del Reglamento de la Ley n.º 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, que señala:

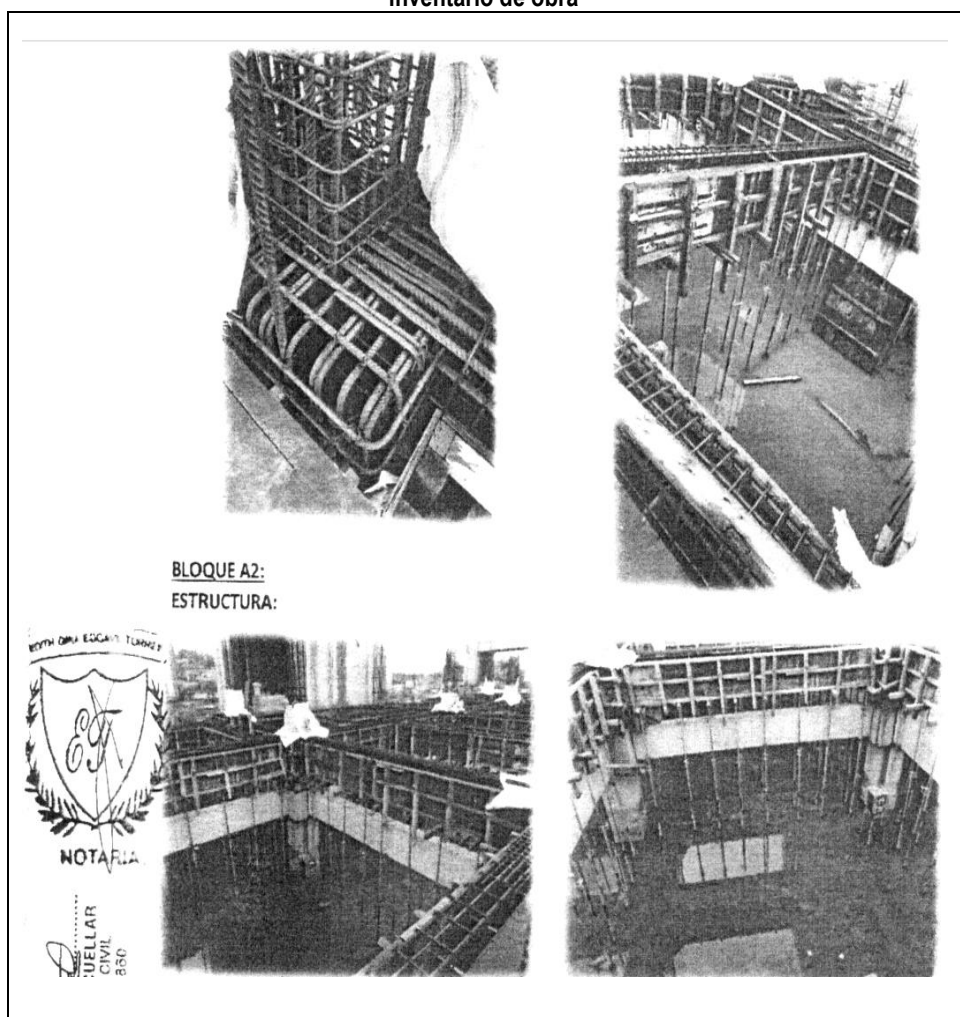
*“Son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, las siguientes:
(...)”*

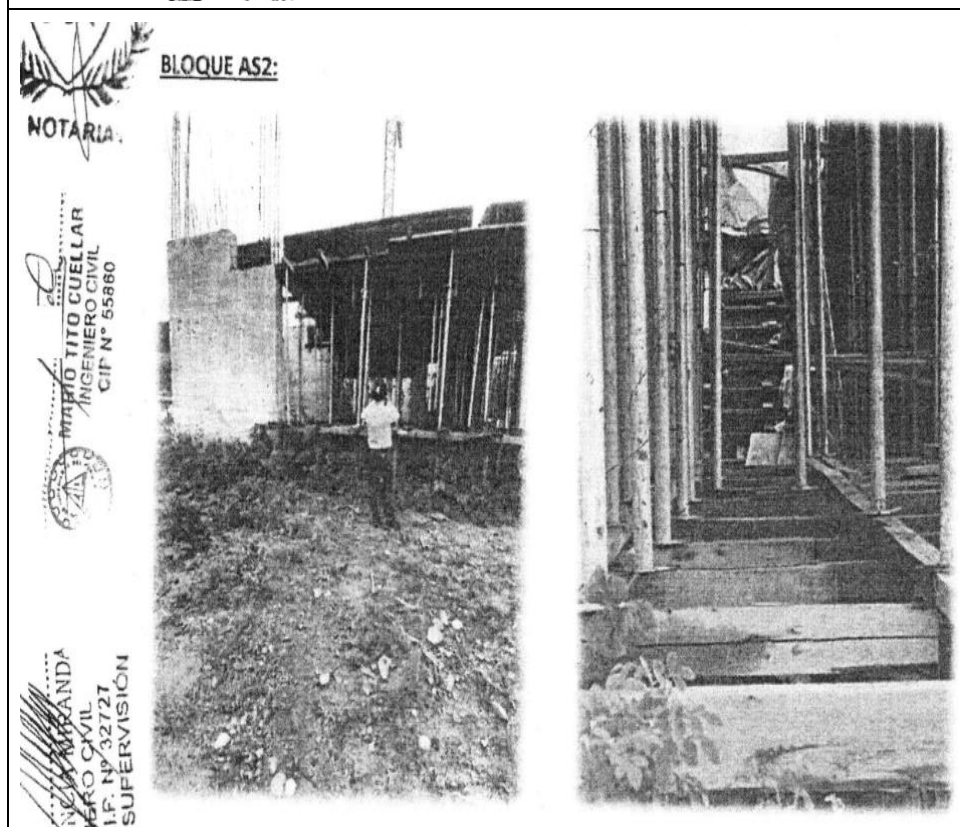
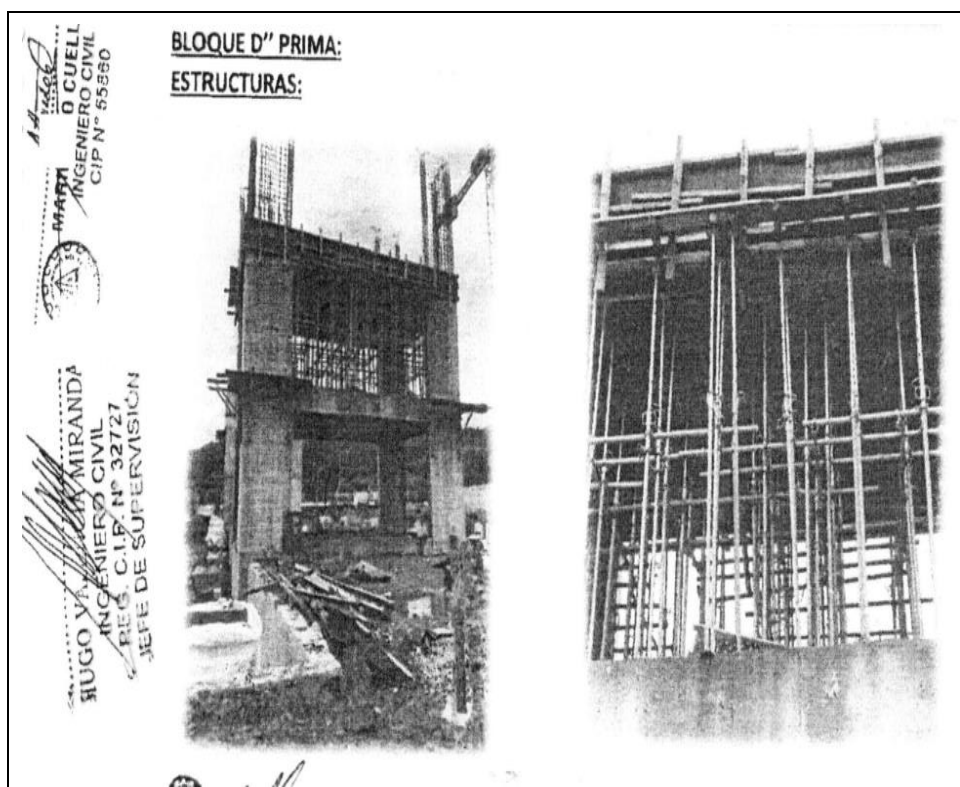
14. Adoptar todas las acciones necesarias para la defensa de los bienes de su propiedad o bajo su administración, ante todo órgano administrativo, notarial, arbitral y jurisdiccional.”

Este incumplimiento de parte de la Entidad de haber cautelado las partidas ejecutadas queda evidenciado en el “Acta extraprotocolar de presencia notarial constatación física e inventario de obra”, llevada a cabo por la notaria Edith Gina Egoavil Torres a solicitud del Gobierno regional de Junín de 26 de setiembre de 2022, donde se observa que los encofrados en el momento de la constatación mantenían la geometría requerida en el expediente técnico, como se ve en el panel de imágenes siguiente:

Imágenes n.ºs 22, 23 y 24

Registro fotográfico del “Acta extraprotocolar de presencia notarial constatación física e inventario de obra”





Descripción: Registro fotografico de encofrados de vigas en bloque A1, losa aligerada en módulos "D" y "As2" que muestran horizontalidad de acuerdo al Expediente Técnico, de "Acta extraprotocolar de presencia notarial constatación física e inventario de obra".

Fecha: 13/09/2022

Fuente: Acta extraprotocolar de presencia notarial constatación física e inventario de obra.

Asimismo, al ponerse en riesgo los trabajos ejecutados en merito a un contrato transgrede el artículo 2.- Principio que rigen las contrataciones, de la Ley de Contrataciones del Estado, que indica principio de eficacia y eficiencia tal como se señala a continuación:

“Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones

(...)

f) Eficacia y Eficiencia.

El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.”

C. Aisladores y deslizadores con presencia de corrosión

Durante la visita de inspección se pudo constatar presencia de corrosión en aisladores y deslizadores sísmicos, además, de huellas en las paredes los sub pisos técnicos de los módulos “A1”, “A2”, “B” y “C” que harían presumir que estos habrían mantenido agua empozada durante un tiempo prolongado, por lo cual durante la visita se realizó la consulta a la coordinación de obra de si tendría conocimiento de si los aisladores y deslizadores sísmicos habrían estado sumergidos, ante lo cual, el coordinador señaló que en las visitas que efectuó en la quincena y fines del mes de abril de 2023, los Sub Pisos Técnicos de los módulos “A1”, “A2”, “B” y “C” se encontraban inundados, y que los aisladores y deslizadores sísmicos se encontraban completamente sumergidos, como se observa en la imagen siguiente:

Imagen n.º 25

Respuesta a consulta respecto a si los aisladores y deslizadores sísmicos se habrían encontrado sumergidos

Se observó huellas de humedad en envoltorio de rafia colocadas sobre estructura de acero en deslizadores sísmicos, y pernos de anclaje corroídos aparentemente estos habrían estado sumergidos en bloques A1, A2, B1, B2 y C, ¿Pudo visualizar dichas estructuras sumergidas?

En las visitas realizadas en la quincena y fines del mes de abril las estructuras ubicadas en los bloques A1 A2, B Y C se encontraban completamente sumergidas, por lo que se realizó el trabajo de bombeo de aguas empozadas y a la fecha ya se puede visualizar los aisladores y deslizadores ubicados en dichas áreas, es preciso indicar que a la fecha se cuenta con un personal contratado para la evacuación de las aguas que trabajara de forma permanente.

Se observó plástico colocado sobre aisladores sísmicos mojado, y pernos de anclaje corroídos en bloques A1, A2, B1, B2 y C, ¿Pudo observar si estos se encontraron sumergidos?

El comentario es el mismo que la respuesta anterior.

Fuente: Acta de visita de inspección n.º001-2023-GRCJ-CC-CUI 2281442 del 04 de mayo del 2023.

Evidencia de huellas en paredes por inundaciones y corrosión en pernos de aisladores y deslizadores sísmicos, se muestra a continuación:

Imagen n.º 26



Descripción: Cimentación de bloque "A2" donde se observa huella de empozamiento de agua que mantenía sumergido a aisladores y deslizadores sísmicos.

Fecha: 05/05/2023

Imágenes n.ºs 27 y 28



Descripción: Aisladores sísmicos con presencia de corrosión en pernos.

Fecha: 05/05/2023



Descripción: Cimentación de bloque "C" donde se observa huella de empozamiento de agua que mantenía sumergido a aisladores y deslizadores sísmicos.

Fecha: 05/05/2023

Imágenes n.ºs 29 y 30

Pernos corroídos en aislador sísmico	Plancha superior de aislador sísmico con presencia de corrosión
	
Descripción: Pernos corroídos en aislador sísmico Fecha: 05/05/2023	Descripción: Plancha superior de aislador sísmico con presencia de corrosión Fecha: 05/05/2023

Como se observa, los aisladores y deslizadores sísmicos que estuvieron sumergidos por tiempo prolongado a la fecha presentan corrosión en pernos de sujeción y plancha superior, con lo cual no asegurarían un adecuado funcionamiento, esto evidencia que la Entidad no habría cumplido con su deber de cautelar la integridad de las partidas ejecutadas de acuerdo a lo estipulado en el artículo 11º.- Funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, del Reglamento de la Ley n.º 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, que señala:

“Son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, las siguientes:

(...)

14. Adoptar todas las acciones necesarias para la defensa de los bienes de su propiedad o bajo su administración, ante todo órgano administrativo, notarial, arbitral y jurisdiccional.”

De lo expuesto, se estima que el posible perjuicio por este hecho sería por el monto de S/ 6 161 303,25 según siguiente detalle:

Cuadro n.º 12
Valorización de aisladores y deslizadores

Descripción	Sistema antisísmico			
	Unidad	Metrado	P.U	Parcial S/
Aislador tipo Sísmico Tipo AS 1-AS2	Und	101.00	35 977,00	3 633 677,00
Deslizador tipo Sísmico SL1-SL2	Und	26.00	34 180,00	888680,00
Costo Directo				4 522 357,00
Gastos Generales (8.47%)				383 043,64
Utilidad (7%)				316 564,99
Sub Total				5 221 965,63
Por factor (0.99990)				5 221 443,43
IGV (18%)				939 859,82
Total				6 161 303,25

Fuente: Expediente Técnico aprobado con Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 139-2018-G.R.-JUNIN/GRI de 4 de abril de 2018.

Elaborado por: Comisión de control.

Por lo mencionado, respecto a partidas deterioras por la prolongación de la paralización se estaría ocasionando un posible perjuicio de S/ 6 248 407,61

Cuadro n.º 13
Partidas deterioradas

Ítem	Partida	Parcial (S/)
A	Acero oxidado y con torciones en vigas y columnas, incumple normativa aplicable:	73 143,86
B	Deterioro de encofrado por haber perdido geometría considerada en el expediente técnico.	13 960,50
C	Aisladores y deslizadores con presencia de corrosión	6 161 303,25
Total		6 248 407,61

Elaborado por: Comisión de control.

b) Criterio:

Los hechos descritos incumplirían las disposiciones previstas en la normativa siguiente:

- **Decreto Legislativo n.º 1341 que modifica La Ley N.º 39225, Ley de Contrataciones del Estado, de 7 de enero de 2017.**

“Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones

(...)

f) Eficacia y Eficiencia.

El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos”.

- **NORMA E.060 Concreto armado del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobada bajo DS N° 010-2009.**

“NORMA E.060

CONCRETO ARMADO

(...)

CAPÍTULO 7 DETALLES DEL REFUERZO

(...)

7.4 CONDICIONES DE LA SUPERFICIE DEL REFUERZO

(...)

7.4.2 Excepto el acero de preesforzado, el refuerzo con óxido, escamas o una combinación de ambos, debe considerarse aceptable si las dimensiones mínimas (incluyendo la altura de los resaltes del corrugado) y el peso de una muestra limpiada manualmente utilizando un cepillo de alambre de acero, cumple con las normas aplicables indicadas en 3.5.”

- **Expediente técnico denominado: "Mejoramiento de los servicios de Salud del Hospital de Apoyo Manuel Higa Arakaki, distrito de Satipo, provincia de Satipo, departamento de Junín", mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 139-2018-G.R.-Junin/GRI de 4 de abril de 2018.**

“02.03.07.01.04. ACERO CORRUGADO FY = 4200 Kg/Cm²

(...)

MÉTODO DE EJECUCIÓN

El método de ejecución debe realizarse de acuerdo a lo especificado para el acero en la descripción general de estructuras de concreto armado. Las varillas deben de estar libres de defectos, dobleces y/o curvas.

No se permitirá el redoblado ni enderezamiento del acero obtenido sobre la base de torsiones y otras formas de trabajo en frío.

(...)

02.03.08.01.02. ENCONFRADO Y DESENCOFADO NORMAL VIGAS

(...)

MÉTODO DE EJECUCIÓN El método de ejecución debe realizarse de acuerdo a lo especificado para encofrado y desencofrado en la descripción general de estructuras de concreto armado, el encofrado llevará puntales y tornapuntas convenientemente distanciados, las caras laterales del encofrado deben de guardar la verticalidad, el alineamiento y ancho constante.

(...)

02.03.09.02.02. ENCOF. Y DESENCOF. NORMAL LOSA ALIGERADA, H=0.20m

(...)

MÉTODO DE EJECUCIÓN

ENCOFRADOS

Los encofrados y andamiajes se construirán para resistir con seguridad y con deformaciones apreciables, las cargas impuestas por su peso propio, el peso o empuje del concreto y sobrecarga de acuerdo a la Norma Peruana de Concreto Armado E060 y Norma Peruana de Cargas 020.

Es decir, que los encofrados serán adecuadamente fuertes, rígidos y durables para soportar todos los esfuerzos provenientes del peso del concreto vaciado y su compactación sin sufrir ninguna deformación, deflexión o daños que podrían afectar la calidad del concreto. El diseño de los encofrados así como su construcción será de total responsabilidad del Contratista. Deberán tenerse en cuenta las cargas de sismo y la sobrecarga de trabajo, además de las cargas antes mencionadas. No se permitirá la fijación de los encofrados con alambres que atraviesan el concreto.

Deben tener la suficiente indeformabilidad para confinar el concreto y darle la forma y dimensiones que se exige a cada elemento estructural.

Se arriostrarán en la forma conveniente para mantenerlos en su posición y evitar su deformación. Los encofrados serán contruidos de manera que no se escape el mortero por las uniones en la madera o metal, cuando este material se ha usado como refuerzo de las uniones, cuando el concreto sea vaciado, cualquier calafateo que se considere necesario será efectuado con los materiales adecuados y aprobados por la Supervisión.

Se proveerán aberturas adecuadas en los encofrados para la Supervisión y limpieza, para el vaciado y compactación del concreto y para ubicación y procesado de juntas de construcción. El Contratista deberá obtener la aprobación de la Supervisión de los encofrados contruidos antes de comenzar el vaciado del concreto.

La superficie interior de todos los encofrados será limpia de toda impureza, grasa, mortero u otras materias extrañas y será cubierta con aceite o cualquier otra solución aprobada, de modo de facilitar el desencofrado. Esta sustancia no debe causar ningún tipo de mancha en la superficie del concreto. Quedando expresamente prohibido el empleo de aceite

soluble para encofrados. En resumen, la seguridad de las estructuras provisionales, andamiajes y encofrados serán de responsabilidad única del Contratista.

TOLERANCIAS

Variación en las dimensiones de la sección transversal de losas serán de - 1/4"; + 1/2". Las desviaciones permisibles se interpretarán de conformidad con las tolerancias aquí indicadas. El Contratista construirá y mantendrá los encofrados para el concreto en forma tal que se mantenga dentro de los límites de tolerancia para asegurar que los elementos, una vez terminados, cumplan con las tolerancias especificadas. El trabajo de concreto que exceda los límites especificados en estas tolerancias será desautorizado por la Supervisión.
(...)

02.03.10.02. ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL ESCALERAS

(...)

MÉTODO DE EJECUCIÓN

El método de ejecución debe realizarse de acuerdo a lo especificado para encofrado y desencofrado en la descripción general de estructuras de concreto armado, el encofrado llevará puntales y tornapuntas convenientemente distanciados, las caras laterales del encofrado deben de guardar la verticalidad, el alineamiento y ancho constante."

- **Reglamento de la Ley n.º 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 008-2021-VIVIENDA publicada el 11 de abril de 2021.**

Artículo 11º.- Funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades

Son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, las siguientes:

(...)

14. Adoptar todas las acciones necesarias para la defensa de los bienes de su propiedad o bajo su administración, ante todo órgano administrativo, notarial, arbitral y jurisdiccional.
(el subrayado es nuestro)

c) Consecuencia:

El deterioro de partidas ejecutadas por prolongado tiempo de paralización de obra ocasionaría un posible perjuicio de S/ 6 248 407,61.

2. ANEGAMIENTO EN BLOQUES DE OBRA Y AREAS PERIFÉRICAS POR FALTA DE EJECUCIÓN DE UN SISTEMA DE DRENAJE, GENERAN EL RIESGO DE ASENTAMIENTO DE ESTRUCTURAS EJECUTADAS ADEMÁS DEL RIESGO DE PROLIFERACIÓN DEL DENGUE E INFECCIÓN DE LA POBLACIÓN CERCANA A LA OBRA.

a) Condición:

Durante la visita de inspección efectuada los días 4 y 5 de mayo de 2023 se pudo constatar que, pese a que el expediente técnico considero un sistema de drenaje pluvial, este a la fecha no se habría ejecutado, según señala el Informe n.º 051-2022-IISS/ARAKAKI/JARA¹ del señor Rolando Jara Diaz, Especialista en Instalaciones Sanitarias del Consorcio Supervisor Arakaki, quien señala que a falta de aprobación del adicional n.º3 el contratista no podría ejecutar el sistema de drenaje de la obra que permita evacuar aguas subterráneas, como se observa en la imagen siguiente:

¹ Sello de recepción ilegible en documento no permite visualizar fecha exacta de recepción

Imagen n.º 31



Fuente: Informe n.º 051-2022-IISS/ARAKAKI/JARA

Como se observa, no se habría ejecutado el sistema de drenaje lo que ocasiono que no se pueda evacuar aguas provenientes de afloramientos de agua y precipitaciones pluviales, esto habría generado el anego en diversas estructuras y áreas perimetrales de la obra, como se observa en las imágenes siguientes:

Imagen n.º 32	Imagen n.º 33
Descripción: Se observa aniego en Bloque "H". Fecha: 04/05/2023	Descripción: Se observa aniego en Bloque "D". Fecha: 04/05/2023

Imagen n.º 34



Descripción: Se observa aniego en Bloque "A1" y "A2".
Fecha: 05/05/2023

Imagen n.º 35



Descripción: Se observa aniego en Bloque "B".
Fecha: 04/05/2023

Imagen n.º 36



Descripción: Se observa aniego en Bloque "C".
Fecha: 04/05/2023

Imagen n.º 37	Imagen n.º 38
	
Descripción: Se observa aniego en torno al bloque "H" Fecha: 05/05/2023	Descripción: Se observa aniego en áreas colindantes al bloque "D", "A1" Y "B1" Fecha: 05/05/2023

La situación actual del proyecto, al haberse cambiado la ubicación sin estudios de mecánica de suelos previo, el suelo podría contener arena, arena limosa, arena arcillosa, limo arenoso no plástico o grava empacada por debajo de la napa freática y al encontrarse los suelos sumergidos generaría el riesgo de falla por asentamiento de estructuras por una posible licuación de suelos, esto según lo advertido por la norma técnica E.050 Suelos y Cimentaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones que en su artículo 38° Licuación de suelos, señala:

"38.1. En suelos granulares y en algunos suelos granulares con finos cohesivos ubicados bajo la Napa Freática, las vibraciones de los sismos pueden generar el fenómeno denominado Licuación, el cual consiste en la pérdida momentánea de la resistencia al corte del suelo, como consecuencia del incremento de la presión de poros que se genera en el agua contenida en sus vacíos. Esta pérdida de resistencia al corte genera la ocurrencia de falla por asentamiento en las obras apoyadas en estos tipos de suelos y por el desplazamiento lateral de taludes y terraplenes. 38.2. Para que un suelo granular sea susceptible de licuar durante un sismo, debe presentar simultáneamente las características siguientes:

- a) Estar constituido por arena, arena limosa, arena arcillosa, limo arenoso no plástico o grava empacada en una matriz constituida por alguno de los materiales anteriores.*
- b) Encontrarse sumergido.*

Asimismo, esta acumulación de aguas estancadas en la obra pondría en riesgo a la población local al ser un foco infeccioso para proliferación del dengue esto debido a que la provincia de Satipo es una zona afectada por dicha enfermedad vírica según evidencia la sala situacional del dengue en su portal del Ministerio de salud, según se observa en la imagen siguiente:

Imagen n.º 39
Cuadro de casos y defunciones de DENGUE en el departamento de Junín

Casos y defunciones de DENGUE, JUNIN 2023*									
Provincia	2022*			2023*			Casos en la SE 18 2023	Defunciones	Defunciones en la SE 2023
	Casos	%	TIA x100 000 Hab	Casos	%	TIA x100 000 Hab			
CHANCHAMAYO	985	63.8	592.34	1549	67.64	930.46	54	6	1
CHUPACA	0	0	0	1	0.04	1.7	0	0	0
HUANCAYO	0	0	0	6	0.26	0.97	0	0	0
JAUIJA	0	0	0	3	0.13	3.46	0	0	0
JUNIN	0	0	0	2	0.09	9.49	0	0	0
SATIPO	559	36.2	233.03	729	31.83	295.8	38	0	0
Total	1544	100		2290	100		92	6	1

Fuente: <https://www.dge.gob.pe/sala-situacional-dengue/#grafico13>

En ese sentido debe erradicarse cualquier empozamiento de agua que pueda servir de posible criadero de agua, esto según advierte la Norma Técnica de salud para la implementación de la vigilancia y control del AEDES AEGYPTI, vector del dengue en el territorio nacional, que señala:

“En las regiones que presentan lluvias frecuentes se debe implementar campañas de eliminación o “recojo de inservibles” al inicio y durante la estación de lluvias para eliminar la mayor cantidad posible de criaderos. (...)”.

Por lo cual el hecho señalado presenta un riesgo de proliferación del dengue e infección de población cercana a la obra

b) Criterio

- **NORMA TÉCNICA E.050 SUELOS Y CIMENTACIONES DEL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES APROBADA BAJO RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 406-2018-VIVIENDA DE 3 DE DICIEMBRE DE 2018**

“Artículo 38.- Licuación de suelos

38.1. En suelos granulares y en algunos suelos granulares con finos cohesivos ubicados bajo la Napa Freática, las vibraciones de los sismos pueden generar el fenómeno denominado Licuación, el cual consiste en la pérdida momentánea de la resistencia al corte del suelo, como consecuencia del incremento de la presión de poros que se genera en el agua contenida en sus vacíos. Esta pérdida de resistencia al corte genera la ocurrencia de falla por asentamiento en las obras apoyadas en estos tipos de suelos y por el desplazamiento lateral de taludes y terraplenes. 38.2. Para que un suelo granular sea susceptible de licuar durante un sismo, debe presentar simultáneamente las características siguientes:

- a) Estar constituido por arena, arena limosa, arena arcillosa, limo arenoso no plástico o grava empacada en una matriz constituida por alguno de los materiales anteriores.
- b) Encontrarse sumergido.

38.3. En estos casos, el PR debe incluir en su EMS un análisis determinístico y probabilístico del Potencial de Licuación de la zona, (Ver numeral 38.5) e indicar la probabilidad de ocurrencia o no del fenómeno de Licuación.”

➤ **NORMA TÉCNICA DE SALUD PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA VIGILANCIA Y CONTROL DEL AEDES AEGYPTI, VECTOR DEL DENGUE EN EL TERRITORIO NACIONAL, APROBADO RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°797-2010/MINSA DE 14 DE OCTUBRE DE 2010.**

“6. Disposiciones Específicas

6.4. Control Vectorial en Localidades de Escenario II

6.4.1. Control del vector en estado de larva Este tipo de control se aplica en los recipientes de agua que se encuentran dentro y fuera de una vivienda. Se denomina también “control focal” o “control larvario”. En una actividad de control focal debe aplicarse tanto las medidas de control físico como de control químico para eliminar todos los criaderos posibles incluyendo aquellos que no sean susceptibles de aplicar control químico (Anexo 6).

Los tipos de control focal que se pueden implementar son:

- Control Físico: tipo de control aplicado a través de las prácticas adecuadas de almacenamiento de agua, eliminación o disposición adecuada de objetos en desuso o inservibles que son criaderos o que pueden convertirse en criaderos.
- Prácticas adecuadas de almacenamiento de agua: referido a la limpieza semanal con el cepillado de las paredes de los recipientes que sirven para almacenar agua y el tapado hermético de los mismos.
- Eliminación o disposición adecuada de objetos diversos: Muchos otros objetos pueden convertirse en criaderos al almacenar agua, inclusive en pequeñas cantidades, como los juguetes, rebose en lavaderos, llantas, bolsas en desuso, macetas, etc.

(...)

Periodicidad y cobertura del control focal

El control focal debe planificarse en períodos trimestrales, es decir 4 veces al año. Actualmente para el control químico se utiliza el larvicida temefos granulado al 1%, que es un organofosforado.

En las regiones que presentan lluvias frecuentes se debe implementar campañas de eliminación o “recojo de inservibles” al inicio y durante la estación de lluvias para eliminar la mayor cantidad posible de criaderos. (...).

c) Consecuencia:

La inundación de módulos de obra y áreas periféricas por presencia de aguas superficiales y afloramientos de agua, generan riesgo de asentamiento de módulos ejecutados, además de riesgo de proliferación del dengue e infección de población cercana a la obra.

3. LA INADECUADA REALIZACIÓN DE LA CONSTATAción FÍSICA Y TOMA DE INVENTARIO, NO PERMITIÓ REFLEJAR LA SITUACIÓN REAL DE OBRA LO QUE GENERARÍA EL RIESGO DE DESCONOCIMIENTO DEL ESTADO DEL PROYECTO AL MOMENTO DE LA PARALIZACIÓN DE OBRA A FIN DE RECONOCER PAGOS POR PARTIDAS EJECUTADAS Y BIENES ALMACENADOS.

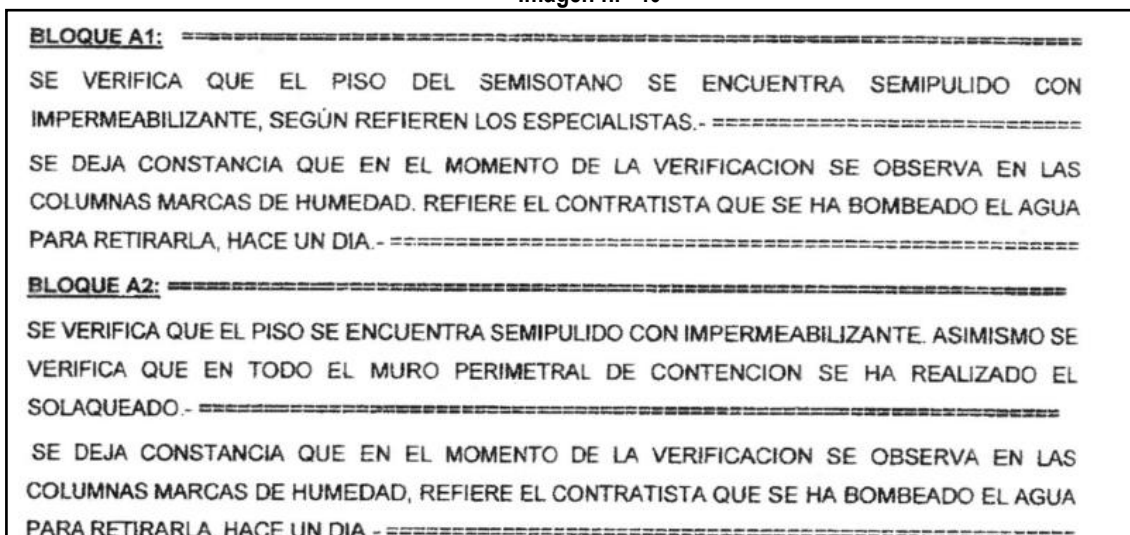
a) Condición:

Con fecha 26 de setiembre de 2022, a solicitud del Gerente Regional de Infraestructura de La Entidad se suscribió el Acta Extra Protocolar de Presencia Notarial Constatación Física e Inventario de Obra “Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital de Apoyo Manuel Higa Arakaki, distrito de Satipo, provincia Satipo, departamento de Junín”, cuya constatación física y toma de inventario fue realizada los días 13, 14 y 15 de setiembre de 2022, en presencia de los representantes de La Entidad, del Consorcio Supervisor Arakaki, la empresa ejecutora Consorcio Arakaki II y la Notaria Pública Edith Gina Egoávil Torres.

Es así que, el 13 de setiembre de 2022 se acuerda realizar las inspecciones e inventario por especialidades en forma conjunta entre los especialistas técnicos tanto de la entidad, la empresa ejecutora, la supervisión y la notaria, según las siguientes especialidades: Arquitectura, Estructura, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas, de Seguridad y Medio Ambiente.

Es así, que inician las actividades con la especialidad de arquitectura el 13 de setiembre de 2022 donde detallan de forma general las características de los componentes al momento de la constatación y verificación física, conforme se aprecia en la imagen siguiente:

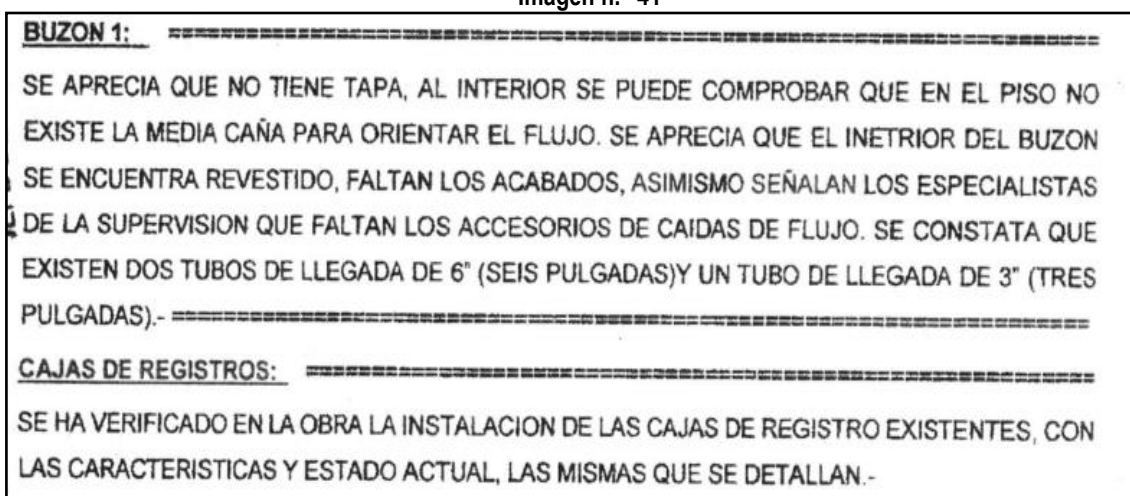
Imagen n.º 40



Fuente: "Acta Extra Protocolar de Presencia Notarial Constatación Física e Inventario" de la Obra "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital de Apoyo Manuel Higa Arakaki, distrito de Satipo, provincia Satipo, departamento de Junín", de 26 de setiembre de 2022.

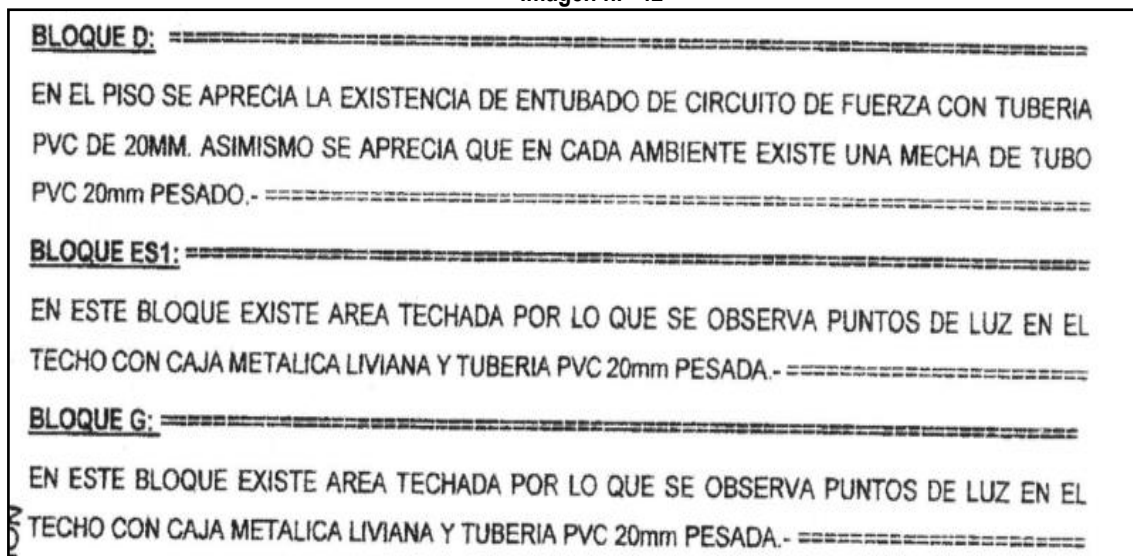
Asimismo, el 14 de setiembre de 2022 se realizó la inspección e inventario de las especialidades de Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas y Seguridad y Medio Ambiente; de donde se aprecia que se detallaron las características de los componentes de forma general al momento de la constatación y verificación física, tal y como se aprecia en las imágenes siguientes:

Imagen n.º 41



Fuente: Acta Extra Protocolar de Presencia Notarial Constatación Física e Inventario de Obra "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital de Apoyo Manuel Higa Arakaki, distrito de Satipo, provincia Satipo, departamento de Junín", de 26 de setiembre de 2022.

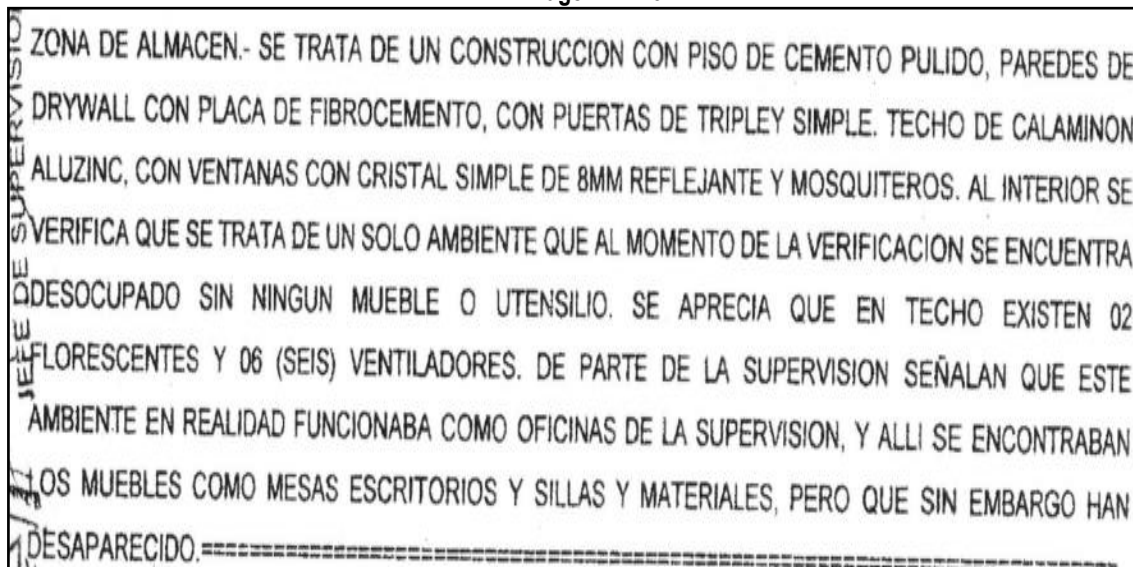
Imagen n.º 42



Fuente: Acta Extra Protocolar de Presencia Notarial Constatación Física e Inventario de Obra "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital de Apoyo Manuel Higa Arakaki, distrito de Satipo, provincia Satipo, departamento de Junín", de 26 de setiembre de 2022.

Por último, el 15 de septiembre de 2022 se dio continuidad a la constatación en el lugar donde se encuentra la obra, verificando los trabajos relacionados a la especialidad de estructuras en base a la existencia real de los componentes, en el que se detalla que, en el área del almacén, al momento de la verificación se encontraba desocupado sin ningún mueble o utensilio, tal y como se puede apreciar en la imagen siguiente:

Imagen n.º 43



Fuente: Acta Extra Protocolar de Presencia Notarial Constatación Física e Inventario de Obra "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital de Apoyo Manuel Higa Arakaki, distrito de Satipo, provincia Satipo, departamento de Junín", de 26 de setiembre de 2022.

Por otro lado, cabe mencionar que de la visita realizada los días 04 y 05 de mayo de 2023, se pudo constatar la existencia de material en el Almacén de Obra los mismo que no habrían sido inventariados cuando se realizó el acta de constatación e inventario físico realizado el 15 de septiembre de 2022, tal y como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 44	Imagen n.º 45
	
Descripción: Se observa Mortero endurecido en el almacén de obra Fecha: 04/05/2023	Descripción: Se observa materiales de construcción en almacén de obra Fecha: 04/05/2023

Lo mencionado, evidenciaría que se habría transgredido el numeral 207.2 del artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con decreto supremo n.º 344-2018-EF, que señala lo siguiente:

“La parte que resuelve indica en su carta de resolución, la fecha y hora para efectuar la constatación física e inventario en el lugar de la obra, con una anticipación no menor de tres (3) días hábiles. En esta fecha, las partes y el supervisor o inspector, según corresponda, se reúnen en presencia de notario o juez de paz, y se levanta un acta donde se detallan los avances de obra a nivel de metas verificables, así como realizar el inventario de materiales, insumos, equipamientos o mobiliarios respectivos en el almacén de obra (...).” (El Subrayado es nuestro)

Además, se desprende que las inspecciones y toma de inventario realizadas los días 13, 14 y 15 de setiembre de 2022, también contravendrían lo establecido en el numeral 6.15.5. de la Directiva 6.15.5 de la Directiva General n.º 004-2018-GRJUNIN-GRI; el cual establece que, una vez consentida la resolución del contrato, se procederá a realizar la constancia física de la obra, con el Inventario de Materiales, Equipo, Herramientas y entrega de obra, levantándose un acta en el cual se registrará partida por partida, la situación de avance de metrado o el porcentaje hasta donde se ejecutó la obra.

En ese sentido, la entidad al haber elaborado el acta de constatación en contra de la normativa antes citada no permitiría a esta conocer el estado de obra al momento de la paralización y con ello no podría realizar gestiones por reconocimiento de pagos por partidas ejecutadas y bienes almacenados en obra.

b) Criterio:

Los hechos descritos incumplirían las disposiciones previstas en la normativa siguiente:

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicada el 31 de diciembre de 2018 y vigente desde el 30 de enero de 2019, modificado mediante Decreto Supremo n.° 377-2019-EF.**

Artículo 207. Resolución de contrato de obras

207.1 La resolución del contrato de obra determina la inmediata paralización de la misma, salvo los casos en que, estrictamente por razones de seguridad o disposiciones reglamentarias de construcción, no sea posible.

207.2 La parte que resuelve indica en su carta de resolución, la fecha y hora para efectuar la constatación física e inventario en el lugar de la obra, con una anticipación no menor de tres (3) días hábiles. En esta fecha, las partes y el supervisor o inspector, según corresponda, se reúnen en presencia de notario o juez de paz, y se levanta un acta donde se detallan los avances de obra a nivel de metas verificables, así como realizar el inventario de materiales, insumos, equipamientos o mobiliarios respectivos en el almacén de obra, los cuales son responsabilidad del contratista luego de realizado el inventario. (...)

207.3 Culminado este acto, la obra queda bajo responsabilidad de la Entidad y se procede a su liquidación. **(el subrayado es nuestro)**

- **Directiva General n.° 004-2018-GRJUNIN-GRI - “Normas y Procedimientos para la Ejecución de obras por ejecución presupuestaria Indirecta (por Contrata), aprobada el 27 de diciembre de 2018**

VI. MECANICA OPERATIVA O PROCEDIMIENTO**6.15. De la Resolución de contrato**

6.15.5 Una vez consentida la resolución del contrato, se procederá a realizar la constatación física de la Obra, con el Inventario de Materiales, Equipo, Herramientas y entrega de obra. Al acto de Constatación Física e Inventario deberán asistir el representante legal del contratista, un representante del Gobierno Regional, el Supervisor y Juez de Paz o Notario Público de la Zona, según corresponda levantándose un acta, en el cual se registrará partida por partida, la situación de avance de metrado o el porcentaje hasta donde se ejecutó la obra, estas anotaciones se considerarán en la liquidación final de ser el caso. **(el subrayado es nuestro)**

c) Consecuencia:

La deficiente elaboración del acta de Constatación e inventario físico de la obra impediría a la entidad conocer el estado de obra al momento de la paralización a consecuencia de la resolución de contrato de ejecución de obra generando el riesgo de no poder realizar gestiones por reconocimiento de pagos por partidas ejecutadas y bienes almacenados en obra.

4. LA ENTIDAD NO CAUTELA LOS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN COMO MORTERO, BALDOSAS Y BALDOSAS PERFORADAS ALMACENADO EN LA OBRA, LOS MISMOS QUE SE ENCUENTRAN EXPUESTOS, GENERANDO RIESGO DE DETERIORO Y PERDIDA DE LOS MISMOS, CON ELLO UN POSIBLE PERJUICIO DE S/ 3 997,50.

a) Condición:

De la visita de inspección efectuada a las instalaciones a la obra “Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Manuel Higa Arakaki, distrito Satipo, provincia Satipo, región Junín”, ubicada en el distrito de Río Negro, provincia de Satipo, departamento de Junín, el 4 y 5 de mayo de 2023, se evidenció la existencia de materiales de construcción deteriorados, como mortero endurecido, el cual ya habría perdido su vida útil al haber transcurrido más de 9 meses desde la paralización de obra, con lo cual habría perdido su vida útil según señala su ficha técnica, mostrada a continuación:

Imagen n.º 46
Evidencia de vida útil de mortero

CERTIFICADOS / NORMAS	
El SikaGrout®-212 cumple con la norma ASTM C-1107 calificando como Grout grado "A". USGBC VALORIZACIÓN LEED SikaGrout®-212 cumple con los requerimientos LEED, Conforme con el LEED V3 IEQc 4.1 Low-emitting materials - adhesives and sealants. Contenido de VOC < 70 g/L (menos agua)	
INFORMACIÓN DEL PRODUCTO	
Base Química	Cemento, rellenos seleccionados y agregados, aditivos especiales
Empaques	Bolsa de 30 Kg.
Apariencia / Color	Polvo gris
Vida Útil	9 meses

Fuente: Hoja de datos del producto-SikaGrout®-212

Asimismo, se hallaron baldosas humedecidas y baldosas perforadas deterioradas, que se encontraban al interior y exterior de uno de los almacenes de la obra; expuestos al deterioro y pérdida de los mismos.

En ese sentido, es preciso indicar que, se contabilizaron un total de noventa y tres (93) sacos de mortero, ciento veinte y tres (123) baldosas, y ciento cincuenta y cuatro (154) baldosas perforadas²; de cuya constatación efectuada con el expediente técnico de obra, no se evidencia precios del mortero y tampoco de las baldosas, a excepción de un tipo de baldosa, por tanto se estima un posible perjuicio de S/ 3 997,50, según siguiente detalle:

Cuadro n.º 14
Valorización de baldosas deterioradas

	Encofrados				
	Área	Unidad	P.U.	Metrado	Parcial S/
Suministro de baldosa Georgian 764 Borde Recto + Susp. Antisísmica Prelude XL 15/16", incluido accesorios	0.36	m2	32.50	123	3 997,50
Total					3 997,50

Fuente: Expediente Técnico aprobado con Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 139-2018-G.R.-JUNIN/GRI de 4 de abril de 2018.

Elaborado por: Comisión de control.

² Es de precisar que, en revisión de los precios de los insumos del expediente técnico, no se evidencia precios del mortero, y tampoco de las baldosas, solo de un tipo de baldosa.

Cabe mencionar, que dichos materiales no tienen identificación ni clasificación que determine la razón de encontrarse en dicho almacén, además, el personal de la entidad desconocía la existencia de los mismos; lo cual evidencia la falta de formalidad para el almacenamiento de este tipo de bienes.

A continuación, se evidencia las deficiencias advertidas conforme se puede apreciar en el siguiente panel de imágenes:

Imágenes n.º 47, 48, 49 y 50
Materiales de construcción con deterioro

	
Descripción: Mortero endurecido en almacén de obra, inutilizable por haber pedido vida útil. Fecha: 04/05/2023	Descripción: Baldosas para falso techo humedecidas en exteriores de almacén de obra, no aptas para su uso. Fecha: 04/05/2023
	
Descripción: Baldosas y ventilaciones de falso techo deterioradas por inadecuado almacenaje. Fecha: 04/05/2023	Descripción: Ventilaciones de falso techo deterioradas por inadecuado almacenaje. Fecha: 04/05/2023

Es de precisar que la responsabilidad de la custodia de la obra es inherente a la Entidad, toda vez que a la fecha se llevó a cabo la resolución de contrato y constatación física de obra, con ello la Entidad está obligada a cautelar dichas instalaciones, esto en merito al artículo 207.- Resolución de contrato de obra, del Reglamento de la Ley de Contrataciones que, señala:

“La resolución del contrato de obra determina la inmediata paralización de la misma, salvo los casos en que, estrictamente por razones de seguridad o disposiciones reglamentarias de construcción, no sea posible.

(...)

Culminado este acto, la obra queda bajo responsabilidad de la Entidad y se procede a su liquidación.” (el subrayado es nuestro)

En ese sentido, se advierte que la Entidad habría transgredido el artículo 33° de la Directiva n.° 0004-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles”, aprobado con Resolución Directoral n.° 011-2021-EF/54.01, que estipula:

“De la Custodia: Esta fase comprende las actividades vinculadas a la protección de los bienes muebles almacenados, respecto de elementos naturales como la humedad, luz, lluvia, temperatura, entre otros, así como, de otros agentes externos que afecten la integridad de los mismos, a fin que conserven las características físicas y numéricas con las que fueron recibidos, garantizando el mantenimiento de las mismas durante su permanencia en el almacén.

(...).” (el subrayado es nuestro)

Asimismo, se advierte que la Entidad no adoptó las acciones necesarias para la defensa de los bienes de su propiedad o bajo su administración, incumpliendo el artículo 11° Funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, del Reglamento de la Ley n.° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, que menciona:

“Son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, las siguientes:

(...)

Adoptar todas las acciones necesarias para la defensa de los bienes de su propiedad o bajo su administración, (...).” (el subrayado es nuestro)

b) Criterio:

Los hechos descritos incumplirían las disposiciones previstas en la normativa siguiente:

- **Reglamento de la Ley n.° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 008-2021-VIVIENDA publicada el 11 de abril de 2021.**

“Artículo 11°.- Funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades

Son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, las siguientes:

(...)

14. Adoptar todas las acciones necesarias para la defensa de los bienes de su propiedad o bajo su administración, ante todo órgano administrativo, notarial, arbitral y jurisdiccional.
(...).”

- **Directiva n.° 0004-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles”, aprobado con Resolución Directoral n.° 011-2021-EF/54.01 publicado el 28 de julio de 2021, vigente a partir de 28 de agosto de 2021.**

Artículo 9.- De los espacios del almacén

El almacén, de acuerdo a su dimensionamiento, cuenta con espacios definidos, delimitados y señalizados, plasmados en un plano o croquis, para un adecuado flujo de las actividades que permita brindar un óptimo nivel de servicio, tales como:

(...)

9.2. Zona de almacenaje: Espacio destinado a mantener los bienes muebles en forma ordenada y en condiciones adecuadas que aseguren la conservación de sus características. La Distribución de este espacio debe considerar la baja, media o alta rotación de los bienes muebles, así como:

- a) Condiciones especiales controladas como humedad, temperatura, etc.
- b) Acceso restringido a productos controlados (estupefacientes, bienes fiscalizados, entre otros) o que por su alto valor monetario deban tener un mayor control.
- c) Espacio para bienes muebles dados de baja.
- d) Espacio para bienes muebles que no pueden ser distribuidos por ser objeto de pesquisas, observaciones o se encuentren inmovilizados.
- e) Espacio para bienes muebles que se encuentren a la espera de la evaluación por parte del área indicada en el requerimiento.

Artículo 22.- Almacenamiento de bienes muebles

El almacenamiento de bienes muebles comprende los procedimientos, actividades e instrumentos referidos a la recepción, verificación y control de calidad, internamiento y registro, ubicación de bienes muebles, preservación, custodia y control de stocks.

Artículo 23.- Almacenamiento de bienes muebles

Las fases del almacenamiento son:

- a) Recepción
- b) Verificación y control de calidad
- c) Internamiento
- d) Registro
- e) Custodia

Artículo 33.- De la Custodia

33.1. Esta fase comprende las actividades vinculadas a la protección de los bienes muebles almacenados, respecto de elementos naturales como la humedad, luz, lluvia, temperatura, entre otros, así como, de otros agentes externos que afecten la integridad de los mismos, a fin que conserven las características físicas y numéricas con las que fueron recibidos, garantizando el mantenimiento de las mismas durante su permanencia en el almacén.

(...)

33.3. La permanencia de los bienes muebles en el almacén no debe superarlos doce (12) meses desde su fecha de ingreso físico, exceptuando aquellos bienes muebles que por su necesidad ameriten un mayor tiempo de permanencia en el almacén y se encuentran debidamente justificados por el área usuaria.

c) Consecuencia:

El hecho antes expuesto advierte que la Entidad no estaría cautelando los materiales de la obra como mortero, baldosas y baldosas perforadas, generando el riesgo de deterioro y pérdida de los materiales, cuyo posible perjuicio económico es de S/ 3 997,50.

5. LA ENTIDAD NO ESTARÍA CAUTELANDO LAS PARTIDAS EJECUTADAS, LO QUE PERMITIÓ LA SUSTRACCIÓN DEL ACERO DE REFUERZO CORRESPONDIENTE A VIGAS, Y LA INSTALACIÓN APARATOS SANITARIOS, CUYO POSIBLE PERJUICIO ECONÓMICO ES DE S/12 281,15.

a) Condición:

Los días 13,14 y 15 de setiembre de 2022 se realizó la constatación física e inventario de obra, suscribiendo así el “Acta extraprotocolar de presencia notarial constatación física e inventario de obra”, donde señala que mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 162-2022-GRJ/ORAF resuelve declarar la nulidad de oficio del Contrato n.º 058-2019-GRJ/ORAF suscrito por el Consorcio Arakaki II para la ejecución de la obra.

De manera previa, es importe precisar que el numeral 6.15.5 de la Directiva General n.º 004-2018-GRJUNIN-GRI - “Normas y Procedimientos para la Ejecución de obras por ejecución presupuestaria Indirecta (por Contrata), del Gobierno Regional de Junín, señala, que una vez consentida la resolución del contrato, se procederá a realizar la constancia física de la obra, con el Inventario de Materiales, Equipo, Herramientas y entrega de obra; así mismo, el artículo 207º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que la resolución del contrato de obra determina la inmediata paralización de la misma, así la parte que resuelve indica en su carta de resolución, la fecha y hora para efectuar la constatación física e inventario en el lugar de la obra, culminado este acto, la obra queda bajo responsabilidad de la Entidad.

En el mismo sentido, el artículo 11º del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales establece que son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, adoptar todas las acciones necesarias para la defensa de los bienes de su propiedad o bajo su administración, ante todo órgano administrativo, notarial, arbitral y jurisdiccional.

Con lo cual, queda establecida la responsabilidad de la Entidad proveer y adoptar las medidas necesarias a fin de velar por la seguridad y defensa de los bienes de su propiedad o bajo su administración.

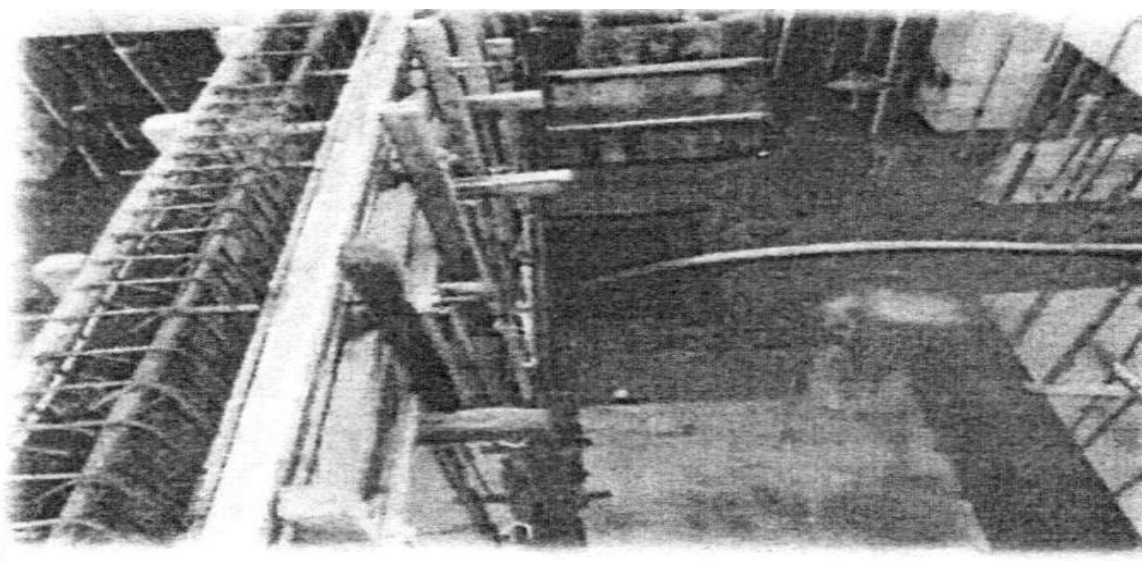
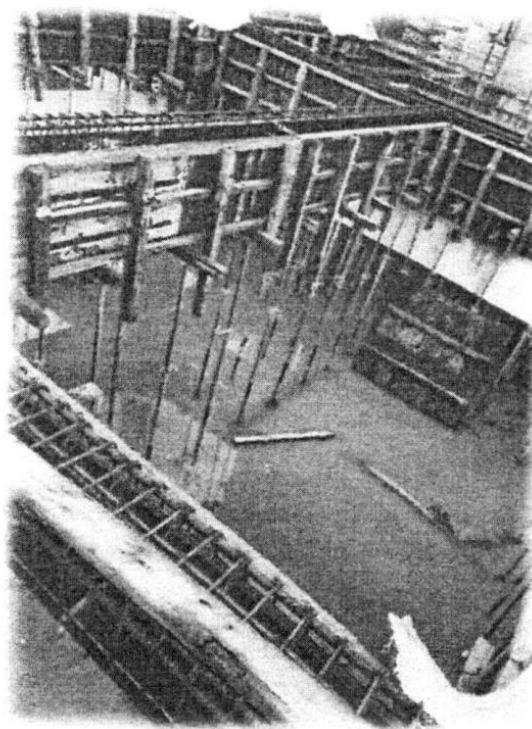
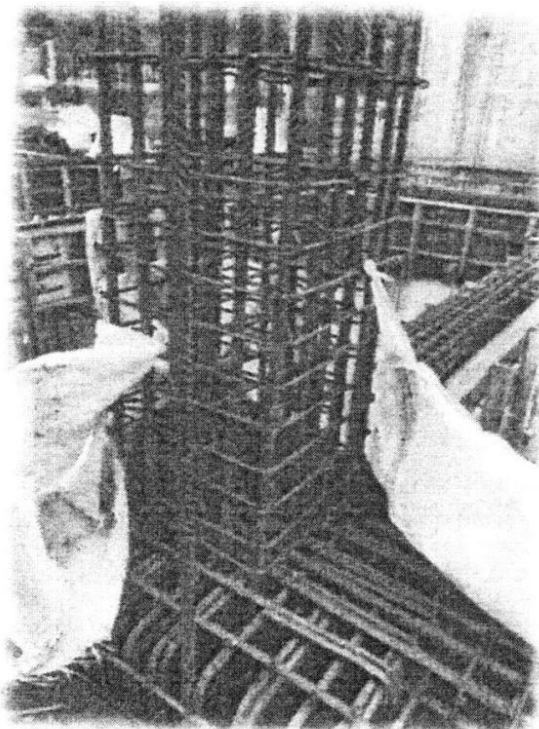
Considerando ello, el “Acta extraprotocolar de presencia notarial constatación física e inventario de obra” deja constancia que al momento de la verificación existió en el bloque “A1” entramado de viga longitudinales y entramado de vigas transversales completo, como se observa en la imagen siguientes:

Imagen n.º 51
Verificación del bloque “A1”

7 JUNIO 2022	BLOQUE A1:
	AL MOMENTO DE LA VERIFICACIÓN SE ENCUENTRA INUNDADO POR LAS AGUAS DE LLUVIA DE TEMPORADA. =====
	SE VERIFICA QUE AL MOMENTO DE LA CONSTATAción EXISTE:=====
	1. LOZA DE CIMENTACIÓN COMPLETA. =====
	2. MURO PERIMETRAL DE CONTENCIÓN COMPLETO.=====
	3. PEDESTALES DE CONCRETO ARMADO COMPLETO.===
4. ENTRAMADO DE VIGA LONGITUDINALES COMPLETO. =	
5. ENTRAMADO DE VIGAS TRANSVERSALES COMPLETO. =====	
Descripción: Estado situacional de acero en Acta extraprotocolar de presencia notarial constatación física e inventario de obra. Fecha: 13/09/2022	

Fuente: Acta extraprotocolar de presencia notarial constatación física e inventario de obra.

Imágenes nos 52, 53 y 54



Descripción: Estado del acero en bloque "A1" según "Acta extraprotocolar de presencia notarial constatación física e inventario de obra."
Fecha: 13/09/2022

Sin embargo, en la visita in situ a la obra efectuada los días 4 y 5 de mayo de 2023, donde se formuló el "Acta de vista de inspección n.º 001-2023-GRCJ-CC-CUI 2281442", se pudo constatar que no se contaría con adecuados protocolos de seguridad a partir de la toma de posesión de las instalaciones de obra por parte del Gobierno Regional de Junín, toda vez que se habría vulnerado la seguridad de los distintos ambientes de la obra.

A consecuencia de ello, se habrían extraído el acero de vigas del Sub Piso Técnico del módulo "A1" en las vigas A1/SA-V01 entre ejes A5 y A6, A1/SA-V03 entre ejes A5 y A6, A1/SA-V01 entre

ejes A4 y A5, A1/SA-V03 entre ejes A4 y A5 y A1/SA-V09 entre ejes AA y AB, tal como se puede evidenciar en el siguiente panel de imágenes:

Imágenes n.ºs 55, 56, 57 y 58
Verificación del bloque "A1"



Descripción: Acero longitudinal extraído en viga A1/SA-V01 entre ejes A5 y A6, según plano E-09 de la especialidad de Estructuras
Fecha: 05/05/2023



Descripción: Acero longitudinal extraído en viga A1/SA-V03 entre ejes A5 y A6, según plano E-09 de la especialidad de Estructuras
Fecha: 05/05/2023



Descripción: Acero longitudinal extraído en viga A1/SA-V01 entre ejes A4 y A5, según plano E-09 de la especialidad de Estructuras
Fecha: 05/05/2023



Descripción: Acero longitudinal extraído en viga A1/SA-V03 entre ejes A4 y A5, según plano E-09 de la especialidad de Estructuras
Fecha: 05/05/2023

Imagen n.º 59



Descripción: Acero longitudinal extraído en viga A1/SA-V09 entre ejes AA y AB, según plano E-09 de la especialidad de Estructuras

Fecha: 05/05/2023

Al respecto, se estimó la cantidad de acero de refuerzo extraído en el bloque "A1", siendo 1436.6382 kilogramos, tal como se observa en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 15
Metrado de acero extraído de Vigas del módulo A1

Descripción	LONGITUD TOTAL							
	1/4	8mm	3/8"	12mm	1/2"	5/8"	3/4"	1"
	0.250	0.395	0.560	0.888	0.994	1.552	2.235	3.973
TOTAL POR DIAM. EN M.	0	0	757,1	0	0	76,4	400,04	0
TOTAL POR DIAM. EN KG.	0	0	423,976	0	0	118,5728	894,0894	0
TOTAL GENERAL EN KG.	1 436.6382							

Fuente: Expediente Técnico aprobado con Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 139-2018-G.R.-JUNIN/GRI de 4 de abril de 2018.

Elaborado por: Comisión de control.

De ahí que, se estima un valor de S/8 690,37 correspondiente al acero extraído en las vigas pertenecientes al Sub piso Técnico del bloque "A1", esto considerando el costo por kilogramo de acero considerado en el expediente técnico del proyecto, conforme se detalla en los cuadros siguientes:

Cuadro n.º 16
Valoración de acero extraído de Vigas del módulo A1

Ítem	Partida	Unidad	P.U. Contractual	Metrado	Parcial (S/)
02.03.08.03.03	Acero Corrugado Fy=4200kg/cm2	Kg	4.44	1 436,6382	6 378,673608
Costo Directo					6 378,67
Gastos Generales (8.47%)					540,27
Utilidad (7%)					446,51
Sub Total					7 365,45
Por factor (0.99990)					7 364,72
IGV (18%)					1 325,65
Total					8 690,37

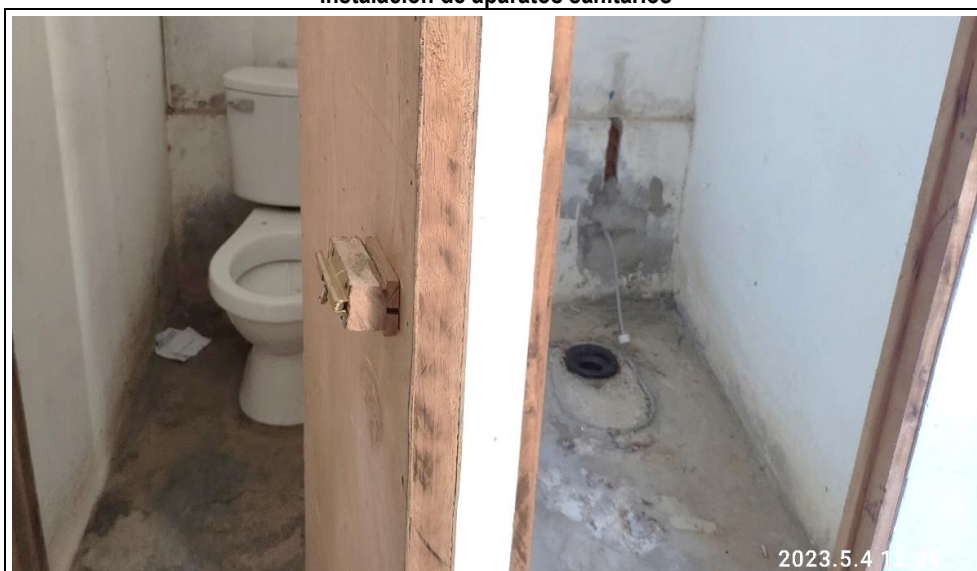
Fuente: Expediente Técnico aprobado con Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 139-2018-G.R.-JUNIN/GRI de 4 de abril de 2018.

Elaborado por: Comisión de control.

De similar manera, el “Acta extraprotocolar de presencia notarial constatación física e inventario de obra” de 13 de setiembre 2022 dejó constancia la presencia servicios higiénicos, compuestos por los siguiente: 10 inodoros y 7 duchas, correspondientes estos al área del comedor, así también existe servicios higiénicos de administración compuestos por los siguientes: 6 inodoros, 2 urinarios y 3 lavatorio al respecto, estas instalaciones de aparatos sanitarios pertenecen a la ejecución del Título “01.01.01 Construcciones Provisionales”, Sub Título “01.01.01.06 Servicios Higiénicos” señalados en el expediente técnico del proyecto.

Sin embargo, se evidenció en el “Acta de vista de inspección n.º 001-2023-GRCJ-CC-CUI 2281442” la existencia de 2 inodoros, 0 duchas, 5 lavatorios y 1 urinario; por lo que, se advierte una diferencia con la cantidad señalada en el “Acta extraprotocolar de presencia notarial constatación física e inventario de obra”, advirtiéndose que habrían sido sustraídos los aparatos sanitarios los mismo que se observan en las imágenes siguientes:

Imágenes n.ºs 60 y 61
Instalación de aparatos sanitarios



Descripción: Inodoro de SSHH de ambiente provisional extraído
Fecha: 05/05/2023



Descripción: Urinario de SSHH de ambiente provisional extraído
Fecha: 05/05/2023

Imágenes n.ºs 62 y 63



En ese sentido, se advierte que los aparatos sanitarios fueron extraídos dejando la mayoría de módulos de los servicios higiénicos (SS.HH.) inutilizables, al respecto, se estima un valor de S/3 590,78 correspondiente a este hecho, detalle que se observa en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 17
Valoración de aparatos sanitarios extraídos de construcciones provisionales

Ítem	Partida	Unidad	P.U. Contractual	Metrado según acta extraprotocolar	Metrado según comisión	Diferencia de Metrado	Parcial (S/)
01.01.06.02	Inodoro de cerámica vitrificada con tanque de agua	Und	91,85	16	2	8 ³	734.8
01.01.06.03	Lavatorio Ancón Inc. Grifería	Pza	197,28	8	5	3.00	591.84
01.01.06.04	Urinario de cerámica vitrificada con válvula fluxómetro	Pza	358,37	2	1	1.00	358.37
01.01.06.05	Ducha de dos llaves con mezcladora cromada, agua fría y caliente	Und	135,8	7	0	7.00	950.6
Costo Directo							2635.61
Gastos Generales (8.47%)							223.24
Utilidad (7%)							184.49
Sub Total							3043.34
Por factor (0.99990)							3043.03
IGV (18%)							547.75
Total							3 590.78

Fuente: Expediente Técnico aprobado con Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 139-2018-G.R.-JUNIN/GRI de 4 de abril de 2018.
Elaborado por: Comisión de control.

³ El expediente presupuestó 10 inodoros, de los cuales se contabiliza los dos encontrados, en ese sentido faltarían 8, cantidad usada para cálculo de posible perjuicio.

En consecuencia, se estima que el posible perjuicio por la falta de protocolos de seguridad, ascenderían a un monto total de doce mil doscientos ochenta y uno con 15/100 soles (S/12 281.15) correspondiente a partidas ejecutadas con aparente hurto de insumos, el mismo que se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 18
Total de posible perjuicio

Ítem	Partida	Parcial S/
1	Acero Corrugado Fy=4200kg/cm2	8 690,37
2	Aparatos sanitarios	3 590.78
Total		12 281.15

Fuente: Expediente Técnico aprobado con Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 139-2018-G.R.-JUNIN/GRI de 4 de abril de 2018.

Elaborado por: Comisión de control.

En ese sentido, se habría evidenciado el incumplimiento de la entidad respecto a haber tomado acciones para cautelar los bienes a su cargo según dispone el Artículo 11º.- Funciones, atribuciones y obligaciones del Reglamento de la Ley n.º 29151, Ley General del Sistema, que señala:

“Son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, las siguientes:

(...)

14. Adoptar todas las acciones necesarias para la defensa de los bienes de su propiedad o bajo su administración, ante todo órgano administrativo, notarial, arbitral y jurisdiccional.”

Esto en merito a su responsabilidad de cautela de la obra, posterior a haber llevado a cabo el acta de constatación física derivado de la resolución de contrato, según dispone el Artículo 207º Resolución de contrato de obras del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado

b) Criterio:

Los hechos descritos incumplirían las disposiciones previstas en la normativa siguiente:

- **Reglamento de la Ley n.º 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 008-2021-VIVIENDA publicada el 11 de abril de 2021.**

Artículo 11º.- Funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades

Son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, las siguientes:

(...)

14. Adoptar todas las acciones necesarias para la defensa de los bienes de su propiedad o bajo su administración, ante todo órgano administrativo, notarial, arbitral y jurisdiccional.
(el subrayado es nuestro)

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicada el 31 de diciembre de 2018 y vigente desde el 30 de enero de 2019, modificado mediante Decreto Supremo n.º 377-2019-EF.**

Artículo 207. Resolución de contrato de obras

La resolución del contrato de obra determina la inmediata paralización de la misma, salvo los casos en que, estrictamente por razones de seguridad o disposiciones reglamentarias de construcción, no sea posible.

La parte que resuelve indica en su carta de resolución, la fecha y hora para efectuar la constatación física e inventario en el lugar de la obra, con una anticipación no menor de tres (3) días hábiles. En esta fecha, las partes y el supervisor o inspector, según corresponda, se reúnen en presencia de notario o juez de paz, y se levanta un acta donde se detallan los avances de obra a nivel de metas verificables, así como realizar el inventario de materiales, insumos, equipamientos o mobiliarios respectivos en el almacén de obra, los cuales son responsabilidad del contratista luego de realizado el inventario. (...)

Culminado este acto, la obra queda bajo responsabilidad de la Entidad y se procede a su liquidación. **(el subrayado es nuestro)**

c) Consecuencia:

La falta de medidas de seguridad partir de la declaración de la nulidad de contrato ocasionó que la obra se encuentre sin resguardo, a consecuencia de ello se sustrajeron insumos de partidas ejecutadas ocasionando un posible perjuicio de S/ 12 281,15.

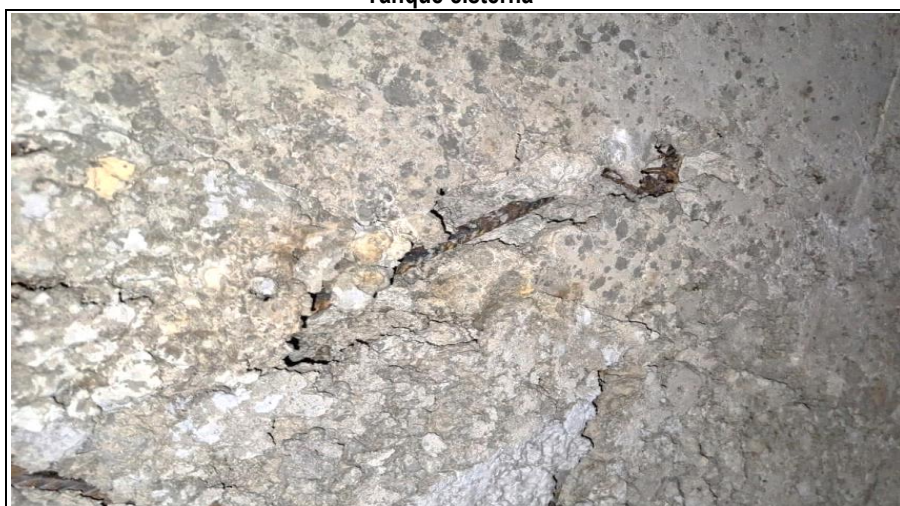
6. DEFICIENTE EJECUCIÓN DE PARTIDAS DE CONCRETO ARMADO GENERAN FISURAS EN ELEMENTOS ESTRUCTURALES, GENERANDO EL RIESGO DE DISMINUCIÓN DE CALIDAD Y PERDIDA DE LA VIDA ÚTIL DE OBRA.

a) Condición:

Durante la visita a obra realizada los días 4 y 5 de mayo de 2023, derivada en el “Acta de vista de inspección n.º 001-2023-GRCJ-CC-CUI 2281442”, se realizó la inspección de los módulos ejecutados donde se pudo constatar deficiencias en los elementos estructurales de concreto, siendo los siguientes:

- Se observó vacíos en el concreto que dejan expuesto el acero refuerzo en estructura de concreto armado, conforme se aprecia en la siguiente toma fotográfica:

Imagen n.º 64
Tanque cisterna



Descripción: Cara inferior de losa de tanque cisterna.
Fecha: 04/05/2023

De la imagen mostrada, se puede evidenciar que el acero de losa maciza del tanque cisterna se encuentra expuesto, de esta forma este se encuentra vulnerable a la corrosión, más aún, considerando la humedad propia del tanque cisterna, con ello se habría

transgredido el numeral 7.7 Recubrimiento de concreto para el refuerzo, del capítulo 7 Detalles del Refuerzo de la Norma E.060 Concreto Armado del Reglamento Nacional de Edificaciones, el cual señala:

“Debe proporcionarse el siguiente recubrimiento mínimo de concreto al refuerzo, excepto cuando se requieran recubrimientos mayores según 7.7.5.1 ó se requiera protección especial contra el fuego:

(...)

(c) Concreto no expuesto a la intemperie ni en contacto con el suelo:

- Losas, muros, viguetas:

Barras de 1 11/16" y 2 1/4"40 mm

Barras de 1 3/8" y menores20 mm”.

- Se observó fisuras verticales y diagonales en placas de concreto armado del tanque cisterna, tal como se observa en las imágenes siguientes:

Imágenes n.ºs 65, 66, 67, 68, 69 y 70
Fisuras en tanque cisterna



Descripción: Fisuras en cara exterior de placas de tanque cisterna.

Fecha: 04/05/2023



Descripción: Fisuras en cara interior de placas de tanque cisterna.

Fecha: 04/05/2023

En ese sentido, las mencionadas fisuras sobre las placas de concreto no estarían garantizando la impermeabilidad de la estructura.

- Se observó fisuras en vigas en el bloque “ES1”, tal como se observa en las imágenes siguientes:

Imágenes n.ºs 71, 72, 73 y 74
Fisuras en vigas del bloque “ES1”



Descripción: Fisuras en vigas en el bloque ES1 y bloques de ladrillos incrustados.

Fecha: 04/05/2023



Descripción: Fisuras en vigas en el bloque ES1

Fecha: 04/05/2023

Asimismo, se puede observar bloques de ladrillo incrustados en el fondo de viga y fisuras en vigas peraltadas del módulo “ES1”, con lo cual se evidencia malas prácticas durante el colocado concreto al no haber retirado materiales contaminantes, lo que habría disminuido la calidad de obra y la vida útil del proyecto, contraviendo lo establecido en el numeral

5.10.3, Capítulo 5 de la Norma E.060 Concreto Armado del Reglamento Nacional de Edificaciones, el cual señala:

“No se debe colocar en la estructura el concreto que haya endurecido parcialmente o que se haya contaminado con materiales extraños”.

Adicionalmente, es preciso mencionar que se habría ejecutado la demolición de dos paños de cerco perimétrico pese a haber sido ejecutado anteriormente en cumplimiento del proyecto, evidenciado con el acero expuesto en viga y columna.

Imagen n.º 75
Paños de cerco perimétrico demolidos



Por otro lado, es preciso indicar que no se pudo realizar la inspección de los módulos “D” y “G” por estar anegados, así como su perímetro circundante, por el lado del ambiente “AS2” la verificación fue externa debido a que el encofrado instalado presentaba signos de riego de colapso y vegetación existente impidieron la evaluación interior.

b) Criterio:

Los hechos descritos incumplirían las disposiciones previstas en la normativa siguiente:

- **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 23 de mayo de 2006.**

Norma E.060 Concreto Armado

(...)

CAPÍTULO 5 CALIDAD DEL CONCRETO, MEZCLADO Y COLOCACIÓN

(...)

5.10 COLOCACIÓN DEL CONCRETO

(...)

5.10.3 No se debe colocar en la estructura el concreto que haya endurecido parcialmente o que se haya contaminado con materiales extraños.

(...)

CAPÍTULO 7

DETALLES DEL REFUERZO

(...)

7.7 RECUBRIMIENTO DE CONCRETO PARA EL REFUERZO

7.7.1 Concreto construido en sitio (no preesforzado)

Debe proporcionarse el siguiente recubrimiento mínimo de concreto al refuerzo, excepto cuando se requieran recubrimientos mayores según 7.7.5.1 ó se requiera protección especial contra el fuego:

(...)

(c) Concreto no expuesto a la intemperie ni en contacto con el suelo:

- Losas, muros, viguetas:

Barras de 1 11/16" y 2 1/4"40 mm

Barras de 1 3/8" y menores20 mm (el

subrayado agregado)

c) Consecuencia:

La presente situación adversa evidencia deficiencia en la ejecución de partidas de concreto armado generando el riesgo de disminución de calidad de ejecución de obra, así como pérdida de la vida útil del proyecto.

7. PAGOS POR PARTIDAS NO EJECUTADAS Y PARTIDAS EJECUTADAS INCUMPLIENDO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, GENERARÍAN UN POSIBLE PERJUICIO DE S/ 88 021,89.

a) Condición:

Durante la visita a obra realizada los días 4 y 5 de mayo de 2023, derivada en el "Acta de vista de inspección n.º 001-2023-GRCJ-CC-CUI 2281442", se pudo constatar que en la construcción de obras provisionales se habría incumplido con ejecutar los módulos en apego al expediente técnico.

Evidenciándose así, que el "almacén general" fue construido con paneles de fenólico, y en el caso de "almacén posterior" con muros de drywall, como se observa en las imágenes siguientes:

Imagen n.º 76
Almacén posterior



Descripción: Almacén posterior ubicado en la parte trasera de la obra construido en Drywall.

Fecha: 04/05/2023

Imágenes n.ºs 77 y 78
Almacén General



Descripción: Almacén general construido con paneles de fenólico para encofrados.
Fecha: 04/05/2023

Al respecto, en las especificaciones del expediente técnico indica que los almacenes debieron haberse construido con muros de ladrillo King Kong, tal cual señala la partida “01.01.01.02.01. MUROS DE LADRILLO KING KONG DE ARCILLA (A MAQUINA) DE SOGA MEZCLA C: A 1:4; TIPO IV PARA TARRAJEO”:

“Dentro de los trabajos provisionales se considera la construcción de un ambiente cerrado para almacenar materiales y herramientas. Dichos ambientes se construirán con muros de albañilería confinada con unidades de ladrillo King Kong de arcilla tipo IV.”

Asimismo, en las especificaciones técnicas de la partida “01.01.01.02.02. TARRAJEO FROTACHADO DE MUROS INTERIORES C/MORT C: A 1:5, E=1.5 cm” del expediente técnico del proyecto, señala:

“Dentro de los trabajos provisionales se considera la construcción de un ambiente cerrado para almacenar materiales y herramientas. Dichos ambientes se construirán con muros de albañilería confinada, dichos muros serán tarrajeados con una pasta de arena fina, cemento y agua”.

Sin embargo, se advierte que esta partida no pudo ejecutarse debido a la tecnología bajo la cual fue construida.

De similar forma, en las especificaciones del expediente técnico indica que las casetas de guardianía debieron haberse construido con muros de ladrillo King Kong, tal cual señala la partida “01.01.01.03.01. MUROS DE LADRILLO KING KONG DE ARCILLA (A MAQUINA) DE SOGA MEZCLA C: A 1:4; TIPO IV PARA TARRAJEO”:

“Dentro de los trabajos provisionales se considera la construcción de un ambiente cerrado para almacenar materiales y herramientas. Dichos ambientes se construirán con muros de albañilería confinada con unidades de ladrillo King Kong de arcilla tipo IV.”

Pese a ello, las casetas de guardianía fueron construidas en drywall, como se evidencia a continuación:

Imágenes n.º 79, 80 y 81
Casetas de guardianía



Descripción: Casetas de guardianía construidas en drywall y triplay.

Fecha: 04/05/2023

Sin embargo, pese a que las partidas fueron elaboradas sin cumplir el expediente técnico las partidas fueron valorizadas y canceladas, como se observa en valorización n.º 18, donde la valorización acumulada anterior evidencia que anteriormente se habría cancelado las mencionadas partidas, como se observa en la imagen siguiente:

Imagen n.º 82

Valorización de obra de que evidencia pago anterior de partidas y sin saldo

VALORIZACION N.º 18 : ESTRUCTURAS														
Periodo del 01 al 31 de Julio 2022														
OBRA		"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO MANUEL HIGA ARAKAKI"												
UBICACIÓN		SATIPO-SATIPO-JUNIN												
ENTIDAD		GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN												
CONTRATISTA		CONSORCIO ARAKAKI II												
MONTO CONTRATADO		S/. 112,213,860.36												
FECHA DE PRESUPUESTO		28/02/2019												
FORMULA POLINOMICA N.º 01		ESTRUCTURAS												
FECHA DE CORTE		31-Jul-22												
CODIGO DE PARTIDA	DESCRIPCION / PARTIDA	METRADO		CONTRACTUAL		ACUMULADO ANTERIOR			ACUMULADO ACTUAL			SALDO		
		UNID	CANTIDAD	P.U.	MONTO	METRADO	%	MONTO	METRADO	%	MONTO	METRADO	%	MONTO
01	OBRAS PROVISIONALES , TRABAJOS PRELIMINARES Y SEGURIDAD Y SALUD													
01.01	OBRAS PROVISIONALES , TRABAJOS PRELIMINARES		251,532.83					0.00						
01.01.01	CONSTRUCCIONES PROVISIONALES		205,247.83					0.00						
01.01.01.02	ALMACENES		30,495.97					0.00	0.00		0.00			0.00
01.01.01.02.01	MUROS DE LADRILLOS KING KONG DE ARCILLA (A MAQUINA) DE SOGA MEZCLA C:A	m2	176.40	65.78	11,603.59	176.40	100.00%	11,603.59	176.40	100.00%	11,603.59	0.00	0.00%	0.00
01.01.01.02.02	TARRAJEO FROTACHADO DE MUROS INTERIORES C/ MORT C:A 1:5, e=1.5CM	m2	352.80	18.08	6,378.62	352.80	100.00%	6,378.62	352.80	100.00%	6,378.62	0.00	0.00%	0.00
01.01.01.03	CASSETAS DE GUARDIANIA		7,231.82						0.00		0.00			0.00
01.01.01.03.01	MUROS DE LADRILLOS KING KONG DE ARCILLA (A MAQUINA) DE SOGA MEZCLA C:A	m2	41.65	65.78	2,739.74	41.65	100.00%	2,739.74	41.65	100.00%	2,739.74	0.00	0.00%	0.00
01.01.01.03.02	TARRAJEO FROTACHADO DE MUROS INTERIORES C/ MORT C:A 1:5, e=1.5CM	m2	83.30	18.08	1,506.06	83.30	100.00%	1,506.06	83.30	100.00%	1,506.06	0.00	0.00%	0.00

Fuente: Valorización n.º 18 correspondiente al mes de julio de 2022, presentada con Informe n.º 055-2022/HVM-JS

Elaborado por: Comisión de control.

De la imagen precedente se evidencia el pago de las partidas pese al incumplimiento del expediente técnico, las cuales podrían ocasionado un perjuicio de S/ 30 283,67, según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 19
Detalle de pago probable perjuicio ocasionado por pago de partidas al margen del expediente técnico

Ítem	Descripción	Unidad	Metrado	P.U	Parcial S/
01.01.01.02.01	ALMACENES				
01.01.01.02.01	Muro de ladrillo King Kong de arcilla (a máquina) de sogá mezcla C:A 1:4 tipo IV para tarrajeo	m2	176.40	65.78	11 603,59
01.01.01.02.02	Tarrajeo frotachado de muros interiores c/ mort C:A 1:5, e=1.5CM	m2	352.80	18.08	6 378,62
01.01.01.03	CASSETAS DE GUARDIANIA				
01.01.01.03.01	Muro de ladrillo King Kong de arcilla (a máquina) de sogá mezcla C:A 1:4 tipo IV para tarrajeo	m2	41.65	65.78	2739,74
01.01.01.03.02	Tarrajeo frotachado de muros interiores c/ mort C:A 1:5, e=1.5CM	m2	83.30	18.08	1 506,06
Costo Directo					22 228,02
Gastos Generales (8.47%)					1 882,71
Utilidad (7%)					1 555,96
Sub Total					25 666,69
Por factor (0.99990)					25 664,12
IGV (18%)					4 619,54
Total					30 283,67

Fuente: Valorización de obra n.°18 presentada mediante Informe n.°055-2022/HVM-JS de 5 de agosto de 2022.

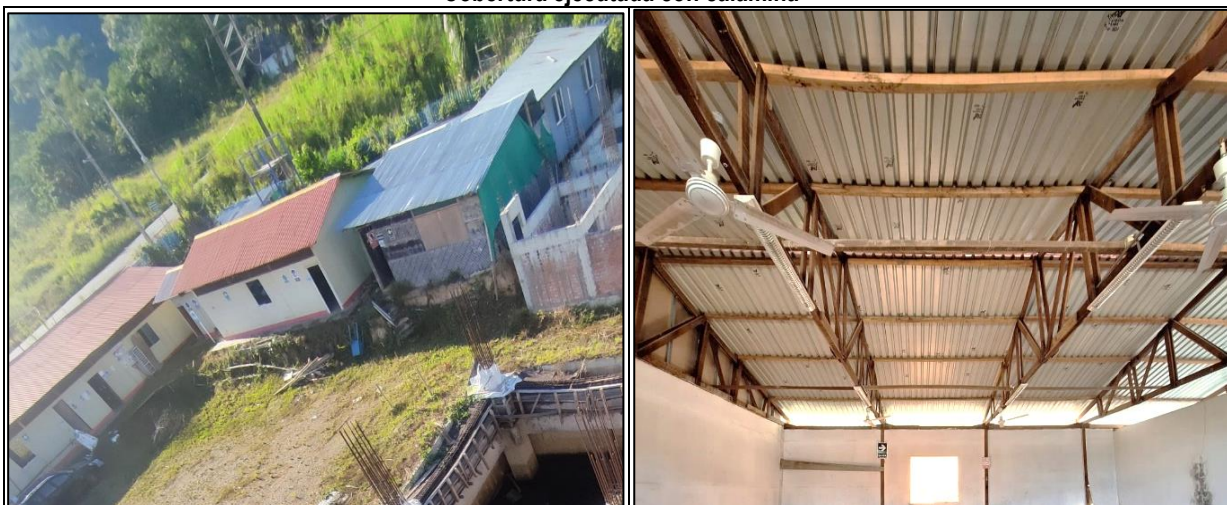
Elaborado por: Comisión de control.

En el mismo sentido, en todos los ambientes provisionales consta en las especificaciones técnicas de las partidas 01.01.01.01.05., 01.01.01.02.05, 01.01.01.03.05, 01.01.01.04.04, 01.01.01.05.08 COBERTURA DE TEJA ANDINA, del expediente técnico del proyecto, lo siguiente:

“Dentro de los trabajos provisionales se considera la construcción de un ambiente cerrado para oficinas. En dichos ambientes se construirán techos con teja andina.”

Sin embargo, durante la visita de inspección se pudo constatar que estos fueron ejecutados con coberturas de calamina, como se observa en las imágenes siguientes:

Imágenes n.° 83 y 84
Cobertura ejecutada con calamina



Descripción: Coberturas ejecutadas con calamina

Fecha: 04/05/2023

Sin embargo, pese a que las partidas fueron elaboradas sin cumplir el expediente técnico las partidas fueron valorizadas y canceladas, como se observa en valorización n.º 18, donde la valorización acumulada anterior evidencia que anteriormente se habría cancelado las mencionadas partidas, las cuales podrían ocasionado un perjuicio de S/54 426,27, según el siguiente detalle:

Cuadro n.º 20
Detalle de probable perjuicio ocasionado por pago de partidas al margen del expediente técnico

Ítem	Descripción	Unidad	Metrado	P.U.	Parcial S/
01.01.01.02.01	OFICINAS				
01.01.01.01.05	Cobertura de teja andina	m2	180.28	54.04	9 742,33
01.01.01.02	ALMACENES				
01.01.01.02.05	Cobertura de teja andina	m2	126.00	54.04	6 809,04
01.01.01.03	CASSETAS DE GUARDIANIA				
01.01.01.03.05	Cobertura de teja andina	m2	12.51	54.04	676,04
01.01.01.04	COMEDORES				
01.01.01.04.04	Cobertura de teja andina	m2	303.97	54.04	16 426,54
01.01.01.05	VESTUARIOS				
01.01.01.05.08	Cobertura de teja andina	m2	116.48	54.04	6 294,58
Costo Directo					39 948,53
Gastos Generales (8.47%)					3 383,64
Utilidad (7%)					2 796,40
Sub Total					46 128,57
Por factor (0.99990)					46 123,95
IGV (18%)					8 302,31
Total					54 426,27

Fuente: Valorización de obra n.º 18 presentada mediante Informe n.º 055-2022/HVM-JS de 5 de agosto de 2022.

Elaborado por: Comisión de control.

De similar forma, el “Acta extraprotocolar de presencia notarial constatación física e inventario de obra” de 26 de setiembre 2022, dejó constancia la presencia de los siguientes aparatos sanitarios: 10 inodoros y 7 duchas, correspondientes estos al área del comedor, así como también existe servicios higiénicos de administración compuestos por los siguientes aparatos sanitarios: 6 inodoros, 2 urinarios y 3 lavatorio; al respecto, estas instalaciones de aparatos sanitarios pertenecen a la ejecución del Título “01.01.01 Construcciones Provisionales”, Sub Título “01.01.01.06 Servicios Higiénicos” señalados en el expediente técnico del proyecto.

De ello, los inodoros encontrados en obra, son de tanque bajo y ninguno incluía fluxómetros, en ese sentido la partida 01.01.06.01 Inodoro de cerámica vitrificada inc. Fluxómetro, no debió ser valorizada como consta en la valorización n.º 18 como valorización acumulada anterior, para el caso de las duchas el acta de constatación indica que solo se ubicaron 7 duchas, sin embargo se presupuestaron y cancelaron 11 duchas según consta en la valorización n.º 18, es así que el pago de las mencionadas partidas ocasionaría un posible perjuicio de S/ 3 311.95, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 21
Detalle de probable perjuicio ocasionado por pago de partidas no ejecutadas

Ítem	Partida	Unidad	P.U. Contractual	Metrado	Parcial
01.01.06.01	Inodoro de cerámica vitrificada inc. Fluxómetro	Und	377,55	5,00	1 887,75
01.01.06.05	Ducha de dos llaves con mezcladora cromada, agua fría y caliente	Und	135,8	4,00	543,2
Costo Directo					2 430,95
Gastos Generales (8.47%)					205,90
Utilidad (7%)					170,17
Sub Total					2 807,02
Por factor (0.99990)					2 806,74
IGV (18%)					505,21
Total					3 311,95

Fuente: Valorización de obra n.º 18 presentada mediante Informe n.º 055-2022/HVM-JS de 5 de agosto de 2022.

Elaborado por: Comisión de control.

En ese sentido, se habría cancelado por partidas no ejecutadas y partidas pese ejecutadas incumpliendo con el expediente técnico, por un monto estimado de S/88 021,89, bajo el siguiente detalle:

Cuadro n.º 22
Valorización de Partidas ejecutadas y valorizadas al margen del expediente técnico

Ítem	Partida	Parcial S/
1	Muros ejecutados con drywall o tableros fenólicos	30 283,67
2	Cobertura de calamina	54 426,27
3	Aparatos sanitarios	3 311,95
Total		88 021,89

Elaborado por: Comisión de control

Este pago por partidas no ejecutadas o partidas ejecutadas en contra de la especificación técnica estaría contraviendo lo señalado en el artículo 194° Valorizaciones y metrados del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, debido a que la normativa señala que se valoriza en función a metrados ejecutados, conforme se señala a continuación:

“194.3. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados” (El subrayado es nuestro)

Asimismo, se habría incumplido la Norma G.030 Derechos y Responsabilidades del Reglamento Nacional de Edificaciones, en su artículo 25° al no haber ejecutado la obra en sujeción al proyecto.

b) Criterio:

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicada el 31 de diciembre de 2018 y vigente desde el 30 de enero de 2019, modificado mediante Decreto Supremo n.º 377-2019-EF.**

“Artículo 194. Valorizaciones y metrados

194.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada periodo previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista.

194.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

194.3. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera presentada al momento de ofertar, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.”

- **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 23 de mayo de 2006.**

“Norma G.030

Artículo 25.- Es responsabilidad del Constructor:

- a) Ejecutar la obra con sujeción al proyecto y a las normas vigentes.

- b) Disponer de la organización e infraestructura que garantice el logro de las metas de la obra.
- c) Designar al profesional responsable de la construcción que asumirá la representación técnica del constructor en la obra.
- d) Asignar a la obra los medios humanos y materiales suficientes para culminar los trabajos dentro del plazo del Contrato, del presupuesto aprobado y con el nivel de calidad requerido.
- e) Formalizar las subcontrataciones de partes e instalaciones de la obra dentro de los límites pactados en el Contrato.
- f) Entregar al cliente la información documentada sobre los trabajos ejecutados”.

➤ **EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO: " MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO MANUEL HIGA ARAKAKI, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN", MEDIANTE RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 139- 2018- G. R.- JUNIN/ GRI DE 4 DE ABRIL DE 2018.**

“01.01.01.02. ALMACENES

01.01.01.02.01. MUROS DE LADRILLO KING KONG DE ARCILLA (A MAQUINA) DE SOGA MEZCLA C: A 1:4; TIPO IV PARA TARRAJEO

DESCRIPCIÓN

Dentro de los trabajos provisionales se considera la construcción de un ambiente cerrado para almacenar materiales y herramientas. Dichos ambientes se construirán con muros de albañilería confinada con unidades de ladrillo King Kong de arcilla tipo IV.

(...)

01.01.01.02.02. TARRAJEO FROTACHADO DE MUROS INTERIORES C/MORT C: A 1:5, E=1.5Cm

DESCRIPCIÓN

Dentro de los trabajos provisionales se considera la construcción de un ambiente cerrado para almacenar materiales y herramientas. Dichos ambientes se construirán con muros de albañilería confinada, dichos muros serán tarrajeados con una pasta de arena fina, cemento y agua.

(...)

01.01.01.03. CASETAS DE GUARDIANIA

01.01.01.03.01. MUROS DE LADRILLO KING KONG DE ARCILLA (A MAQUINA) DE SOGA MEZCLA C: A 1:4; TIPO IV PARA TARRAJEO

DESCRIPCIÓN

Dentro de los trabajos provisionales se considera la construcción de un ambiente cerrado que servirá como caceta de guardianía. Dichos ambientes se construirán con muros de albañilería confinada con unidades de ladrillo King Kong de arcilla tipo IV.

(...)

01.01.01.03.02. TARRAJEO FROTACHADO DE MUROS INTERIORES C/MORT C: A 1:5, E=1.5Cm

DESCRIPCIÓN

Dentro de los trabajos provisionales se considera la construcción de un ambiente cerrado que servirá como caceta de guardianía. Dichos ambientes se construirán con muros de albañilería confinada, dichos muros serán tarrajeados con una pasta de arena fina, cemento y agua.”

“01.01.01.01.05., 01.01.01.02.05, 01.01.01.03.05, 01.01.01.04.04, 01.01.01.05.08
COBERTURA DE TEJA ANDINA

DESCRIPCIÓN

Dentro de los trabajos provisionales se considera la construcción de un ambiente cerrado para oficinas. En dichos ambientes se construirán techos con teja andina.

“01.01.01.06.01. INODORO DE CERAMICA VITRIFICADA; INC. FLUXOMETRO
DESCRIPCIÓN

Dentro de los trabajos provisionales se considera la construcción de un ambiente cerrado que servirá como servicios higiénicos provisionales. En dichos ambientes se instalaran inodoros de cerámica vitrificada.

MATERIALES

PERNOS DE ANCLAJE AL PISO P/INODORO SKIN PACK

INODORO RAPID JET FLUX

ANILLO DE CERA SWAN WAX

ASIEN TO W.C. PLASTICO

FLUXOMETRO BRONCE PESADO CROMADO TIPO HELVEX P/INODORO”

c) Consecuencia:

De lo expuesto se advierte la ejecución de partidas incumpliendo las especificaciones técnicas del expediente técnico, las mismas que fueron canceladas en valorizaciones de obra, esto generaría un posible perjuicio S/ 88 021,89.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Concurrente al Hito de Control N.º 2: Paralización de Obra, se encuentra detallada en el **Apéndice n.º 1**.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, las cuales han sido señaladas en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente Hito de Control, la Comisión de Control no ha emitido Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hitos de Control anteriores respecto de las cuales la Entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detallan en el **Apéndice n.º 2**.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del Control Concurrente al Hito de Control N.º 2: Paralización de Obra, se han advertido siete (7) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetos del proyecto “Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Manuel Higa Arakaki, distrito Satipo, provincia Satipo, región Junín”, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del Control Concurrente al Hito de Control N.º 2: Paralización de Obra, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto “Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Manuel Higa Arakaki, distrito Satipo, provincia Satipo, región Junín”, las cuales han sido detalladas en el presente informe.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Huancayo, 19 de mayo de 2023

Cesar Augusto Pacheco Guerra
Supervisor

Axell Jordan Acosta Rojas
Jefe de Comisión

Eli Walter Puente Astuhuaman
Gerente Regional de Control de Junín
Contraloría General de la República

APÉNDICE N.º 1
DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA EL INFORME DE HITO DE CONTROL

- 1. PROLONGADA PARALIZACIÓN DE OBRA GENERA DETERIORO DE PARTIDAS EJECUTADAS AFECTANDO LA VIDA ÚTIL DE TRABAJOS EJECUTADOS, ADEMÁS DE UN POSIBLE PERJUICIO POR LA SUMA S/ 6 248 407,61**

Nº	Documento
1	Contrato n.º 058-2019/GRJ/ORAF de 18 de julio de 2019.
2	Resolución Ejecutiva Regional n.º 131-2022-GR-JUNÍN de 07 de julio del 2022 que declara la nulidad del contrato de ejecución de obra por presentación de documentación inexacta durante el proceso de contratación.
3	Resolución Ejecutiva Regional n.º 137-2022-GRJ/GR de 14 de julio de 2022 que deja sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional n.º 131
4	Resolución Ejecutiva Regional n.º 162-2022-GRJ/GR de 17 de agosto de 2022 que declara nulo el contrato de ejecución de obra por transgredir el principio de presunción de veracidad
5	Cuaderno de obra folios 70 y 71
6	Acta de visita de inspección n.º 001-2023-GRCJ-CC-CUI 2281442 de 05 de mayo del 2023
7	Expediente Técnico aprobado con Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 139-2018-G.R.-JUNIN/GRI de 4 de abril de 2018
8	Acta Extraprotocolar de presencia notarial constatación física e inventario de obra "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital de Apoyo Manuel Higa Arakaki, distrito Satipo, provincia Satipo, departamento de Junín" de 26 de setiembre de 2022.
9	Informe n.º 055-200/HVM-JS del Consorcio Supervisor Arakaki remitiendo Valorización de obra n.º 18 correspondiente al mes de julio de 2022, presentado

- 2. ANEGAMIENTO EN BLOQUES DE OBRA Y AREAS PERIFÉRICAS POR FALTA DE EJECUCIÓN DE UN SISTEMA DE DRENAJE, GENERAN EL RIESGO DE ASENTAMIENTO DE ESTRUCTURAS EJECUTADAS ADEMÁS DEL RIESGO DE PROLIFERACIÓN DEL DENGUE E INFECCIÓN DE LA POBLACIÓN CERCANA A LA OBRA.**

Nº	Documento
1	Acta de visita de inspección n.º 001-2023-GRCJ-CC-CUI 2281442 de 05 de mayo del 2023
2	Expediente Técnico aprobado con Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 139-2018-G.R.-JUNIN/GRI de 4 de abril de 2018
3	Acta Extraprotocolar de presencia notarial constatación física e inventario de obra "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital de Apoyo Manuel Higa Arakaki, distrito Satipo, provincia Satipo, departamento de Junín" de 26 de setiembre de 2022.
4	Informe n.º 055-200/HVM-JS del Consorcio Supervisor Arakaki remitiendo Valorización de obra n.º 18 correspondiente al mes de julio de 2022, presentado
5	Informe n.º 051-2022-IISS/ARAKAKI/JARA del señor Rolando Jara Diaz, Especialista en Instalaciones Sanitarias del Consorcio Supervisor Arakaki

- 3. LA INADECUADA REALIZACIÓN DE LA CONSTATAción FÍSICA Y TOMA DE INVENTARIO, NO PERMITIÓ REFLEJAR LA SITUACIÓN REAL DE OBRA LO QUE GENERARÍA EL RIESGO DE DESCONOCIMIENTO DEL ESTADO DEL PROYECTO AL MOMENTO DE LA PARALIZACIÓN DE OBRA A FIN DE RECONOCER PAGOS POR PARTIDAS EJECUTADAS Y BIENES ALMACENADOS.**

Nº	Documento
1	Contrato n.º 058-2019/GRJ/ORAF de 18 de julio de 2019.
2	Acta de visita de inspección n.º 001-2023-GRCJ-CC-CUI 2281442 de 05 de mayo del 2023

3	Acta Extraprotocolar de presencia notarial constatación física e inventario de obra "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital de Apoyo Manuel Higa Arakaki, distrito Satipo, provincia Satipo, departamento de Junín" de 26 de setiembre de 2022.
---	--

4. **LA ENTIDAD NO CAUTELA LOS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN COMO MORTERO, BALDOSAS Y BALDOSAS PERFORADAS ALMACENADO EN LA OBRA, LOS MISMOS QUE SE ENCUENTRAN EXPUESTOS, GENERANDO RIESGO DE DETERIORO Y PERDIDA DE LOS MISMOS, CON ELLO UN POSIBLE PERJUICIO DE S/ 3 997,50.**

Nº	Documento
1	Acta de visita de inspección n° 001-2023-GRCJ-CC-CUI 2281442 de 05 de mayo del 2023
2	Expediente Técnico aprobado con Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.° 139-2018-G.R.-JUNIN/GRI de 4 de abril de 2018

5. **LA ENTIDAD NO ESTARÍA CAUTELANDO LAS PARTIDAS EJECUTADAS, LO QUE PERMITIÓ LA SUSTRACCIÓN DEL ACERO DE REFUERZO CORRESPONDIENTE A VIGAS, Y LA INSTALACIÓN APARATOS SANITARIOS, CUYO POSIBLE PERJUICIO ECONÓMICO ES DE S/12 281,15.**

Nº	Documento
1	Acta Extraprotocolar de presencia notarial constatación física e inventario de obra "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital de Apoyo Manuel Higa Arakaki, distrito Satipo, provincia Satipo, departamento de Junín" de 26 de setiembre de 2022.
2	Resolución Ejecutiva Regional n.°162-2022-GRJ/GR de 17 de agosto de 2022 que declara nulo el contrato de ejecución de obra por transgredir el principio de presunción de veracidad
3	Contrato n.° 058-2019/GRJ/ORAF de 18 de julio de 2019.
4	Acta de visita de inspección n° 001-2023-GRCJ-CC-CUI 2281442 de 05 de mayo del 2023
5	Expediente Técnico aprobado con Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.° 139-2018-G.R.-JUNIN/GRI de 4 de abril de 2018
6	Informe n.°055-200/HVM-JS del Consorcio Supervisor Arakaki remitiendo Valorización de obra n.° 18 correspondiente al mes de julio de 2022, presentado

6. **DEFICIENTE EJECUCIÓN DE PARTIDAS DE CONCRETO ARMADO GENERAN FISURAS EN ELEMENTOS ESTRUCTURALES, GENERANDO EL RIESGO DE DISMINUCIÓN DE CALIDAD Y PERDIDA DE LA VIDA ÚTIL DE OBRA.**

Nº	Documento
1	Acta de visita de inspección n° 001-2023-GRCJ-CC-CUI 2281442 de 05 de mayo del 2023

7. **PAGOS POR PARTIDAS NO EJECUTADAS Y PARTIDAS EJECUTADAS INCUMPLIENDO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, GENERARÍAN UN POSIBLE PERJUICIO DE S/ 88 021,89.**

Nº	Documento
1	Acta de visita de inspección n° 001-2023-GRCJ-CC-CUI 2281442 de 05 de mayo del 2023
2	Expediente Técnico aprobado con Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.° 139-2018-G.R.-JUNIN/GRI de 4 de abril de 2018
3	Informe n.°055-200/HVM-JS del Consorcio Supervisor Arakaki remitiendo Valorización de obra n.° 18 correspondiente al mes de julio de 2022, presentado

APÉNDICE N.º 2
SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES
Informe de Hito de Control n.º 30583-2021-CG/SADEN-SCC
Hito n.º 1

1. Número de situaciones adversas identificadas: 2
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 1

Nº	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la Situación Adversa
1	Se tiene programada la contratación del expediente técnico de saldo de obra para enero de 2023 con nueva gestión regional, toda vez que la obra se encuentra paralizada desde agosto de 2022, con un avance físico del 24,39%, y financiero del 37%, generando el riesgo de continuar postergando la culminación de la obra, afectando su finalidad pública, y posible pérdida de la inversión realizada ascendente a S/25 404 796,05.	A la fecha del presente informe la entidad no ha remitido documentación alguna respecto a las acciones efectuadas por la situación adversa comunicada.	De la revisión a la plataforma electrónica SEACE, se evidencio que el proceso de selección para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico de saldo de obra del proyecto "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital de apoyo Manuel Higa Arakaki", se declaró "desierto", con fecha 13 de enero de 2023. Asimismo, cabe mencionar que a la fecha no se ha realizado un nuevo proceso de selección, por lo que se estaría postergando la ejecución de la obra, afectando la finalidad pública. En ese sentido no se cumplió con el plazo máximo establecido en normativa.	La presente situación adversa se considera "No Corregida".
2	En el Portal de INFOBRAS para acceso al público se registró que la obra está finalizada, cuando se encuentra paralizada desde agosto de 2022 con un avance de 24,39%, generando el riesgo de incertidumbre sobre el estado situacional del proyecto sin garantizar el logro de la finalidad pública, limitando la transparencia y acceso a la información pública.	A la fecha del presente informe la entidad no ha remitido documentación alguna respecto a las acciones efectuadas por la situación adversa comunicada.	De la revisión a la plataforma electrónica INFOBRAS, se evidencio que la Entidad actualizó el estado situacional de la obra, así como el avance físico efectuado, conforme se encuentra a la realidad del proyecto.	La presente situación adversa se considera "Corregida".

APÉNDICE N.º 3



Página 1 de 9

ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN N° 001-2023-GRCJ-CC-CUI 2281442

En el distrito de Rio Negro, provincia de Satipo, departamento de Junín, siendo las 9:00 horas del 04 de mayo de 2023, en las instalaciones de la obra: : **"Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital de apoyo Manuel Higa Arakaki, distrito de Satipo, provincia de Satipo, departamento de Junín"**, en adelante la Obra, se encuentran reunidos representantes de la Gerencia Regional de Control de Junín, en representación de la Contraloría General de la República (CGR), y representante de la entidad, a fin de realizar visita de inspección a obra, los representantes que se encuentran presentes se detallan a continuación:

Por la Entidad:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	CARGO
Julio Cesar Barraza Chirinos	10178205	Coordinador de obra

Por la Contraloría General de la República:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÓDIGO	CARGO
César Augusto Pacheco Guerra	64261	Supervisor
Axell Jordán Acosta Rojas	66175	Jefe de Comisión
Tania Fabiola García Quispe	10489	Integrante

Dando inicio a la visita de inspección física a la obra se procedió a realizar el recorrido de la obra, identificando lo siguiente:

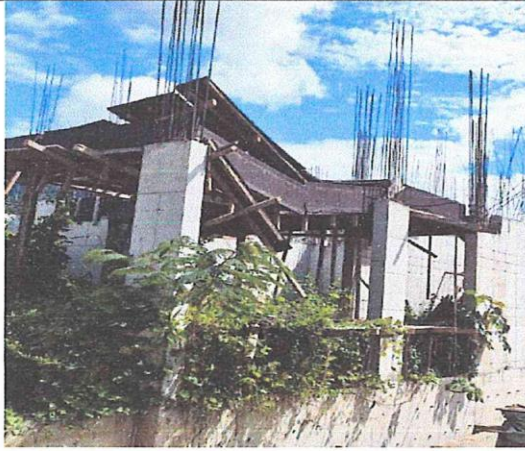
- Se identificó acero retirado en estructura de acero en vigas del bloque "A1" y "A2", tal como se muestra en la siguiente vista fotográfica:

Fotografía n.º 1	Fotografía n.º 2
Descripción: Viga con estribos abiertos y falta de acero longitudinal	Descripción: Viga con ausencia de acero longitudinal y con estribos abiertos

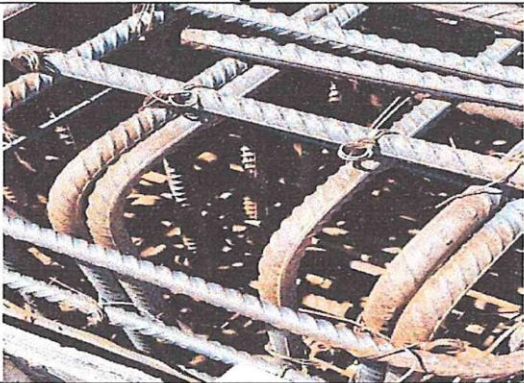
- Se pudo observar colapsos del encofrado con tableros fenólicos en bloques "A1" y "A2", tal como se muestra en las siguientes fotografías:

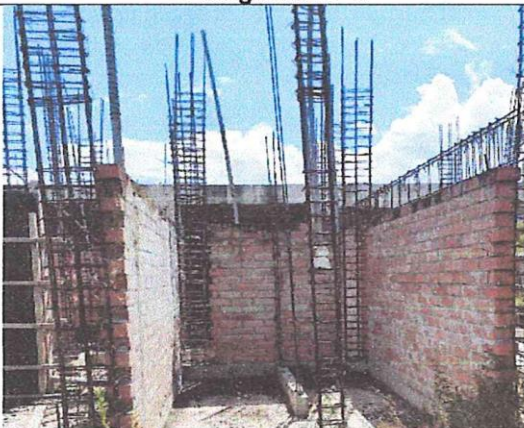
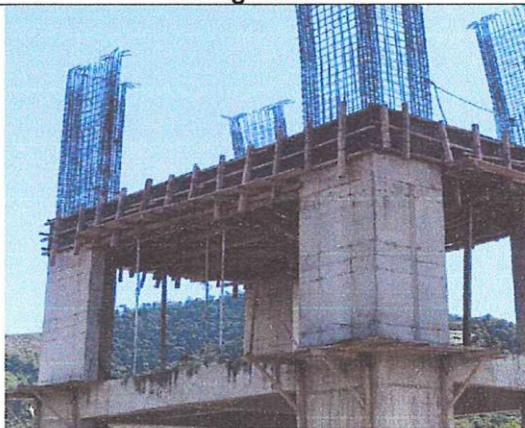
Fotografía n.º 3	Fotografía n.º 4
	
Descripción: Encofrado de viga colapsado perdió horizontalidad en bloque "A1"	Descripción: Encofrado de viga cedió, se encuentra apoyado en fondo de losa, en bloque "A1"

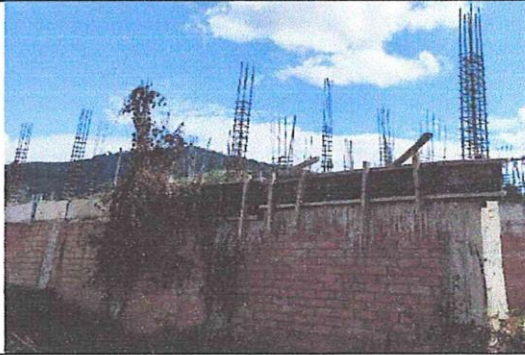
- Asimismo, se pudo observar colapsos del encofrado en bloques "As2" y "D", tal como se puede apreciar en las siguientes fotografías:

Fotografía n.º 5	Fotografía n.º 6
	
Descripción: Encofrado vigas y losa aligerada colapsados en bloque "As2"	Descripción: Encofrado de losa aligerada perdieron horizontalidad se encuentran a punto de colapsar, se observan ausencia de pies derechos de apoyo en bloque "D" (Losa tercer nivel)

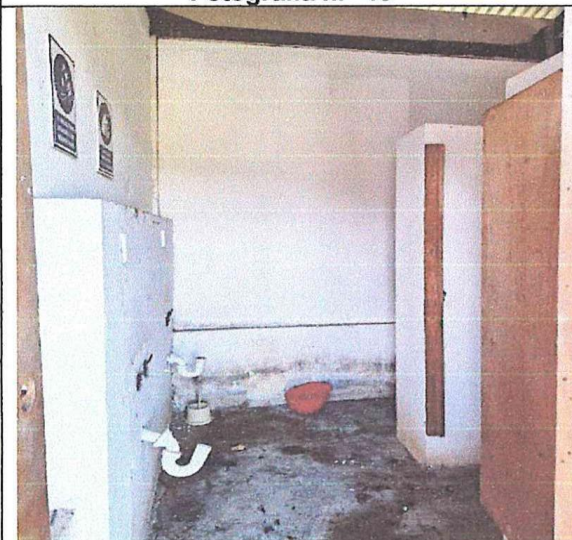
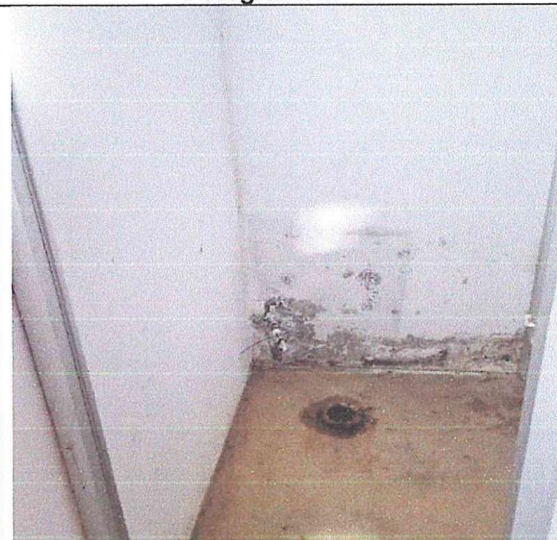
- Se identificó la presencia de corrosión en los aceros en general, tal y como se puede apreciar en las siguientes fotografías:

Fotografía n.º 7  Descripción: Acero corroído en canastilla de deslizador sísmico	Fotografía n.º 8  Descripción: Acero corroído en canastilla de deslizador sísmico
--	---

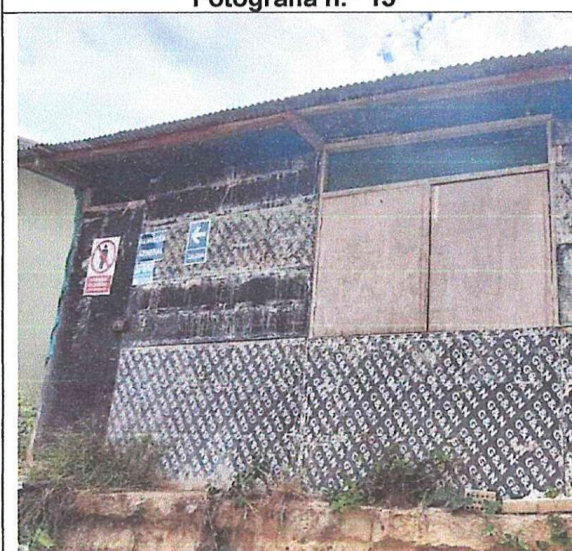
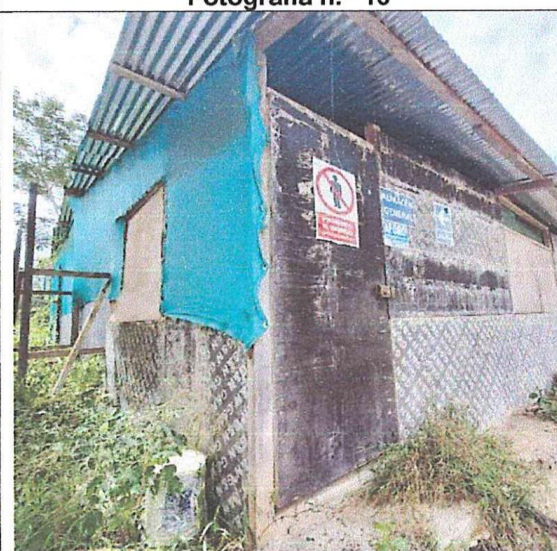
Fotografía n.º 9  Descripción: Acero corroído en bloque "H"	Fotografía n.º 10  Descripción: Acero corroído en bloque "D"
--	--

Fotografía n.º 11  Descripción: Acero corroído en bloque "H"	Fotografía n.º 12  Descripción: Acero corroído en bloque "I"
---	--

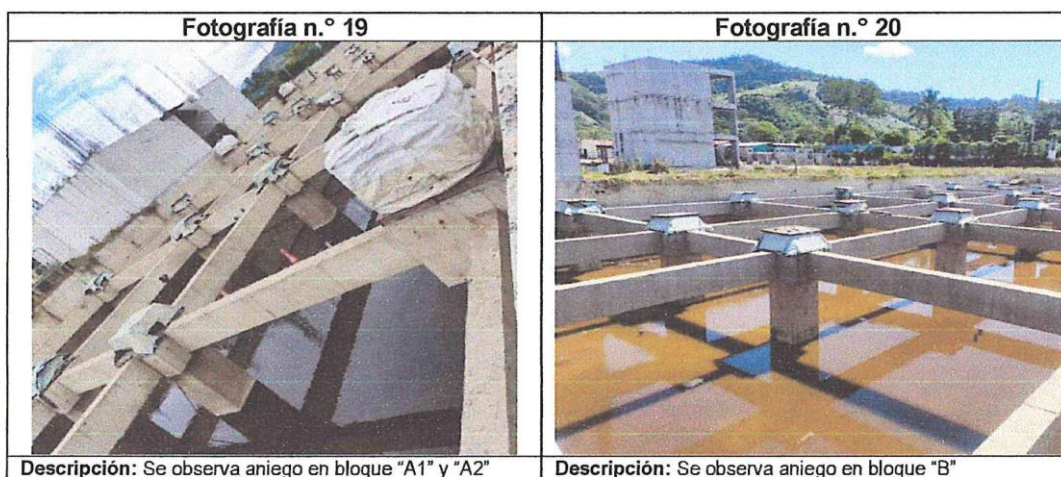
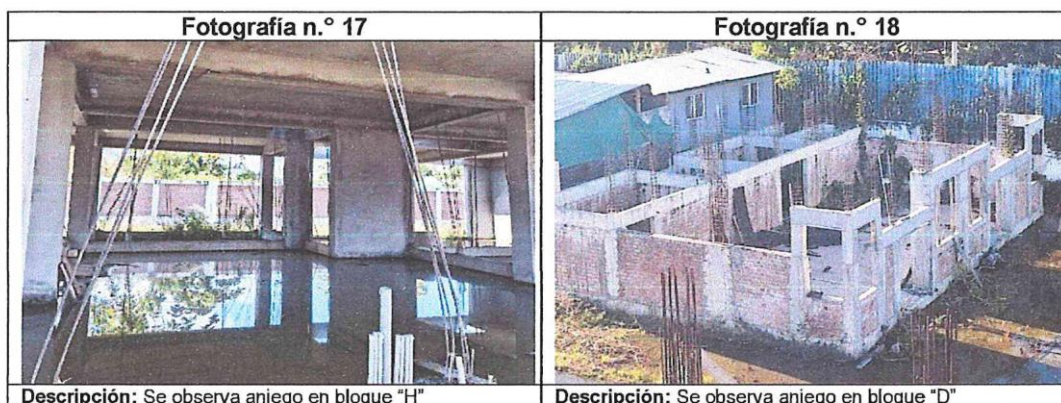
- Asimismo, se evidencio la ausencia de inodoros, urinarios, lavatorios y salida de ducha en SS.HH.

Fotografía n.º 13	Fotografía n.º 14
	
Descripción: Se evidencia retiro de lavatorios en SSHH	Descripción: Se evidencia retiro de inodoros en SSHH

- De igual forma se pudo observar que, el Almacén general está construido con tableros fenólicos, tal como se muestra en las siguientes fotografías:

Fotografía n.º 15	Fotografía n.º 16
	
Descripción: Paredes de almacén general de planchas de tablero fenólico	Descripción: Paredes de almacén general de planchas de tablero fenólico

- Por otro lado, se constató áreas perimetrales y módulos anegados por aguas de lluvia y aparentes infiltraciones de aguas:



- También se observó muro aparentemente destruido después de haber sido construido en obra:

Fotografía n.º 22



Descripción: Paño de muro perimetral aparentemente demolido

- Asimismo, se identificó:
 - Mortero Endurecido, como se observa en la fotografía n.º 23.
 - Baldosas deterioradas, como se observa en la fotografía n.º 24 y 25.
 - Ventilaciones deterioradas, como se observa en la fotografía n.º 26.

Fotografía n.º 23



Descripción: Mortero endurecido en almacén de obra.

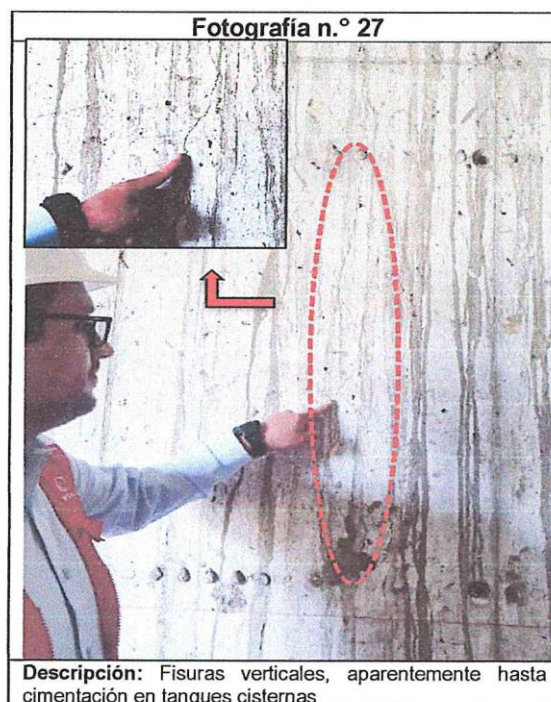
Fotografía n.º 24



Descripción: Baldosas para falso techo humedecidas en exteriores de almacén.

Fotografía n.º 25	Fotografía n.º 26
	
Descripción: Baldosas de falso techo deterioradas por mal almacenaje.	Descripción: Ventilación de falso techo deteriorada por inadecuado almacenaje.

- También se identificó la presencia de fisuras en tanques cisternas del bloque "E", tal como se muestra en las siguientes fotografías:





Página 8 de 9

Por otra parte, se realizó las siguientes consultas al Coordinador de obra:

¿Respecto al reinicio de obra, se tienen determinadas las próximas acciones a realizarse y cuando se llevarían a cabo estas?

Se ha solicitado una reunión técnica con los representantes del MINSA, PRONIS (Equipo Técnico) y con los representantes de la DIEM (responsable de Infraestructura) con la finalidad de destrabar el proyecto en mención que se encuentra paralizado, el cual se llevó a cabo el día viernes 28 de abril de 2023 en la misma zona donde se viene construyendo la obra, en la cual se han determinado acciones para dar continuidad a la obra; una de esas acciones es que, el GORE JUNIN va brindar apoyo a la municipalidad de Rio Negro para actualizar la zonificación del predio donde se viene ejecutando la obra; así mismo, el GORE JUNIN desarrollara un estudio hidrogeológico del área intervenida así como estudio hidrológico, hidráulico de la micro cuenca; por otro lado, el GORE JUNIN ejecutara un plan de mantenimiento y protección a las estructuras existentes en obra hasta el reinicio de la obra; por último, el GORE JUNIN realizara las gestiones para solicitar la opinión técnica de viabilidad de los aisladores instalados.

Reunida esta información se elaborará el Expediente de Saldo, el cual dará inicio al proceso de convocatoria para contratar al ejecutor del saldo de obra, se estimada que el plazo para obtener el expediente de saldo es de 7 meses a partir de la presente.

Se observó huellas de humedad en envoltorio de rafia colocadas sobre estructura de acero en deslizadores sísmicos, y pernos de anclaje corroídos aparentemente estos habrían estado sumergidos en bloques A1, A2, B1, B2 y C, ¿Pudo visualizar dichas estructuras sumergidas?

En las visitas realizadas en la quincena y fines del mes de abril las estructuras ubicadas en los bloques A1, A2, B Y C se encontraban completamente sumergidas, por lo que se realizó el trabajo de bombeo de aguas empozadas y a la fecha ya se puede visualizar los aisladores y deslizadores ubicados en dichas áreas, es preciso indicar que a la fecha se cuenta con un personal contratado para la evacuación de las aguas que trabajara de forma permanente.

Se observó plástico colocado sobre aisladores sísmicos mojado, y pernos de anclaje corroídos en bloques A1, A2, B1, B2 y C, ¿Pudo observar si estos se encontraron sumergidos?

El comentario es el mismo que la respuesta anterior.

Cabe señalar que la suscripción de la presente acta, no supone conformidad alguna respecto a los trabajos que se venían realizando al momento de la visita de inspección y recopilación de información; asimismo, se consulta al representante del Gobierno Regional de Junín, si desean realizar algún comentario adicional, indicando lo siguiente:

Por parte del ingeniero Julio Cesar Barraza Chirinos, coordinador de obra, en representación de la entidad:

Las acciones para el reinicio de obra debieron realizarse a partir del mes de agosto de 2022 posterior de la resolución de contrato, con la finalidad de evitar el deterioro de las partidas ejecutadas; sin embargo, a la fecha nos hemos reunido con el quipo técnico del MINSA para tomar las acciones necesarias para el reinicio de la obra.

Siendo las 16:30 horas del día 05 de mayo de 2023, se da por concluida la presente visita, emitiéndose un (1) ejemplar, firmando en señal de conformidad y voluntad propia, dejando constancia que su contenido



Página 9 de 9

refleja lo constatado y manifestado en el presente acto, sin que haya mediado presión u orientación alguna al respecto.

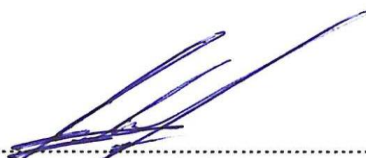
Se deja constancia que la suscripción del presente documento, no es señal de conformidad ni adelanto de opinión ni pre juzgamiento, por lo que, no limita el ejercicio del control posterior a cargo del Sistema Nacional de Control.

En representación de la Entidad:

En representación de la Contraloría General de la República



Nombre: Julio Cesar Barraza Chirinos
DNI: 10178205
Cargo: Coordinador de obra



Nombre: César Augusto Pacheco Guerra
Código: 64261
Cargo: Supervisor



Nombre: Axell Jordán Acosta Rojas
Código: 66175
Cargo: Auditor



Nombre: Tania Fabiola García Quispe
Código: 10489
Cargo: Auditora

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo*

Huancayo, 22 de Mayo de 2023
OFICIO N° 000854-2023-CG/GRJU

Señor:
Zosimo Cardenas Muje
Gobernador
Gobierno Regional Junín
Jr. Loreto N° 363 - Centro Civico-Cercado
Junin/Huancayo/Huancayo

Asunto : Notificación de Informe de Hito de Control n.° 11251-2023-CG/GRJU-SCC.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 2018-2022-CG de 30 de mayo de 2022, y modificatorias.

Me dirijo a Usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada a la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Manuel Higa Arakaki, distrito Satipo, provincia Satipo, región Junín"; comunicamos que se han identificado siete (7) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 11251-2023-CG/GRJU-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Firmado digitalmente por
ACOSTA ROJAS Axell Jordan
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-05-2023 16:33:03 -05:00


LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por
NINAHUANCA IPARRAGUIRRE
Erika FAU 20131378972 soft
Motivo: Para notificar
Fecha: 22-05-2023 16:35:18 -05:00

Documento firmado digitalmente
Eli Walter Puente Astuhuaman
Gerente Regional de Control II Gerencia Regional
de Control de Junín(e)
Contraloría General de la República

(EPA/aar)

Nro. Emisión: 06388 (L460 - 2023) Elab:(U66175 - L460)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **HNYYEYI**





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2023-CG/GRJU-02-065

DOCUMENTO : OFICIO N° 854-2023-CG/GRJU

EMISOR : AXELL JORDAN ACOSTA ROJAS - JEFE DE COMISION - COMISION DE CONTROL - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : ZOSIMO CARDENAS MUJE

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL JUNIN

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20486021692

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

N° FOLIOS : 74

Sumilla: SE NOTIFICA INFORME DE HITO DE CONTROL N° 11251-2023- CG/GRJU-SCC PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO MANUEL HIGA ARAKAKI, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN" HITO DE CONTROL N° 2 ¿ PARALIZACIÓN DE OBRA

Se adjunta lo siguiente:

1. INF
2. OFICIO-000854-2023-GRJU[F] (2)[F]





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 854-2023-CG/GRJU

EMISOR : AXELL JORDAN ACOSTA ROJAS - JEFE DE COMISION - COMISION DE CONTROL - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : ZOSIMO CARDENAS MUJE

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Sumilla:

SE NOTIFICA INFORME DE HITO DE CONTROL N° 11251-2023- CG/GRJU-SCC PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO MANUEL HIGA ARAKAKI, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN" HITO DE CONTROL N° 2 ¿ PARALIZACIÓN DE OBRA

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20486021692**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2023-CG/GRJU-02-065
2. INF
3. OFICIO-000854-2023-GRJU[F] (2)[F]

NOTIFICADOR : ERIKA NINAHUANCA IPARRAGUIRRE - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE JUNÍN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

